



NRC

CONSEJO NORUEGO
PARA REFUGIADOS

“AHORA NO TENEMOS NADA”

Estudio sobre vivienda, tierra y propiedad de
comunidades indígenas desplazadas en Guatemala

**“Ahora no tenemos nada”
Estudio sobre vivienda, tierra
y propiedad de comunidades
indígenas desplazadas en
Guatemala**



CONSEJO NORUEGO
PARA REFUGIADOS

© Consejo Noruego para Refugiados (NRC) | Junio 2024

“Ahora no tenemos nada”. Estudio del alcance de la vivienda, la tierra y la propiedad en Guatemala. Este es un informe de investigación escrito por **David A. Solís Aguilar** [orcid.org/0000-0002-2894-6557] y **Juan C. Peláez Villalobos**, sin el auxilio de herramientas de inteligencia artificial autogenerativa.

El Consejo Noruego para Refugiados (www.nrc.no) es una organización no gubernamental humanitaria internacional independiente que presta asistencia y protección, y contribuye a encontrar soluciones duraderas para las personas refugiadas y desplazadas en todo el mundo. El contenido de este estudio es responsabilidad de los autores, el NRC no necesariamente coincide con lo expuesto. Liderado por Maria Fernanda Jaramillo, y apoyado por colegas de Información, Orientación y Asistencia Legal (ICLA) del NRC en Guatemala, quienes brindaron apoyo y asistencia. Revisado y editado por Maria Fernanda Jaramillo y Mayela Molina.

Frase del título: entrevista a Benjamín Tec, comunidad Q’eqchi’ de Río La Ventana, septiembre 2023.

Foto de portada: casa y cultivos destruidos en el desalojo extrajudicial por parte de un grupo criminal a la Comunidad Indígena Maya Q’eqchi de Río La Ventana, abril 2023. Por Benjamín Tec.

El NRC agradece la colaboración de las siguientes autoridades indígenas y comunitarias, instituciones, y organizaciones:

Rtun Tinamit Chwtutuy (Autoridad Ancestral Chajoma’ de Chuarracho); Comunidad Maya Q’eqchi’ de Río La Ventana; Comunidad Maya Q’eqchi’ de Chix; Comunidad Maya P’oqomchi de Chiquihuit; Comunidad Urbana Linda Vista-Villa Nueva; Mesa de Tierras Comunes (MTComun); Comunidad Urbana Santa Isabel II de Villa Nueva; Instituto de Investigaciones Agronómicas y Ambientales de la Facultad de Agronomía de la Universidad de San Carlos de Guatemala (IAA/FAUSAC); Instituto de Investigación en Ciencias Socio-Humanistas de la Universidad Rafael Landívar (ICESH/URL); Fundación Educativa Fe y Alegría; Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado (ODHAG); Pastoral Nacional de la Tierra (PNT); Fundación para el Debido Proceso (DPLF); Bufete Jurídico de Derechos Humanos (BJDH); Asociación Nacional de Mujeres Tejiendo Fuerzas (ASOMTEVI); Comité Campesino del Altiplano (CCDA); Comité de Unidad Campesina (CUC); Observatorio de Industrias Extractivas (OIE); Consejo Nacional de Desplazados (CONDEG); Asociación Mario Antonio Díaz (AMAD).

Para más información sobre los temas tratados en este documento, por favor, póngase en contacto con María Fernanda Jaramillo, especialista de Información, Orientación y Asistencia Legal (ICLA) del NRC para el Norte de Centroamérica, al correo: maria.jaramillo@nrc.no.

ISBN: 978-99922-2-2822-7

CONTENIDO

Abreviaturas	01
Resumen Ejecutivo	03
Presentación	04
Primera Parte: Interpretaciones Jurídicas	09
I. Ajustes Conceptuales	11
II. Normativa Vigente	17
III. Institucionalidad Relativa	20
IV. Mecanismos jurídicos de protección VTP para pueblos indígenas	23
Segunda parte: Interpretaciones Sociales	26
I. Alcance de la vivienda: caso de la población indígena sobreviviente del CAI reasentada en comunidades urbanas de Villa Nueva	29
II. Alcance de la tierra: caso de la población Maya Q'eqchi' y Poqomchi'	39
III. Alcance de la propiedad: caso de la Comunidad de Chuarrancho	50
Conclusiones y Recomendaciones	55
Recomendaciones VTP	62
Referencias	65

ABREVIATURAS

ACNUR	Alto Comisionado para los Refugiados de la ONU, organismo internacional.
AGCA	Archivo General de Centroamérica, gubernamental.
ASOMTEVI	Asociación Nacional de Mujeres Tejiendo Fuerzas, sociedad civil.
BANVI	Banco Nacional de la Vivienda, gubernamental (extinto en 2002).
BJDH	Bufete Jurídico de Derechos Humanos, sociedad civil.
CAI	Conflicto Armado Interno en Guatemala (1960-1996).
CCDA	Comité Campesino del Alto, sociedad civil.
CEH	Comisión de Esclarecimiento Histórico, de la ONU sobre el CAI.
CODECA	Comité de Desarrollo Campesino, sociedad civil.
CONADUR	Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y Rural, paraestatal.
CONAVIGUA	Coordinadora Nacional de Viudas de Guatemala, sociedad civil.
CONDEG	Consejo Nacional de Desplazados, sociedad civil.
CONAP	Consejo Nacional del Área Protegidas, MARN.
CPRs	Comunidades de Población en Resistencia, sociedad civil.
Corte IDH	Corte Interamericana de Derechos Humanos, organismo internacional.
CUC	Comité de Unidad Campesina, sociedad civil.
DLPF	Fundación para el Debido Proceso, sociedad civil sede en EE. UU.
FAO	Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación.
FECDU	Fiscalía Especial contra el Delito de Usurpación, MP.
FonTierras	Fondo de Tierras del MAGA.
FOPAVI	Fondo Para la Vivienda del MICIVI, gubernamental.
ICESH	Instituto de Investigación en Ciencias Socio Humanista, URL.
IGN	Instituto Geográfico Nacional, gubernamental.
INE	Instituto Nacional de Estadística, gubernamental.

MAGA	Ministerio de Agricultura y Ganadería, gubernamental.
MARN	Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales.
MICIVI	Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, gubernamental.
MINECO	Ministerio de Economía, gubernamental.
MINGOB	Ministerio de Gobernación, gubernamental.
MP	Ministerio Público / Fiscalía General de Guatemala, judicial.
MTComun	Mesa de Tierras Comunales, sociedad civil.
OACNUDH	Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.
OCHA	Oficina de Coordinación para Asuntos Humanitarios de las Naciones Unidas.
OCRET	Oficina de Control de Reservas Territoriales, MAGA.
ODHAG	Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado de Guatemala, sociedad civil.
OIE	Observatorio de Industrias Extractivas, sociedad civil.
OIT	Organización Internacional del Trabajo, organismo internacional.
ONU	Organización de las Naciones Unidas, organismo internacional.
PNUD	Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.
UDEVIPO	Unidad para el Desarrollo de la Vivienda Popular, MICIVI.
URL	Universidad Rafael Landívar, educación superior privada católica.
URNG	Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca, guerrilla-partido político.
USAC	Universidad de San Carlos de Guatemala, educación superior pública.
PDH	Procurador de los Derechos Humanos, ombudsman estatal.
REMHI	Recuperación de Memoria Histórica, de la ODHAG.
RENAP	Registro Nacional de las Personas, gubernamental.
RGP	Registro General de la Propiedad en Ciudad de Guatemala, gubernamental.
RIC	Registro de Información Catastral, MAGA.
SRP	Segundo Registro de la Propiedad en Quetzaltenango, gubernamental.

RESUMEN EJECUTIVO

En Guatemala las condiciones de acceso a vivienda, tierra y propiedad (VTP) son frágiles para la mayoría de la población. Los mecanismos de acceso, construcción y ocupación son irregulares, y generalmente con baja intervención del Estado, en especial con poblaciones desplazadas en las últimas décadas.

Las comunidades indígenas enfrentan barreras para el acceso a la seguridad de la tenencia de la tierra, principalmente generado por inseguridad jurídica y por el bajo reconocimiento de la protección de los pueblos indígenas y originarios. Los conflictos agrarios datan principalmente del Conflicto Armado Interno – CAI-, y más recientemente, generados por desalojos forzados violentos. Como consecuencia, actualmente quienes defienden los derechos de la tierra, sufren ataques con actos violentos y de estigmatización.

Estas acciones se manifiestan como represiones institucionales, criminalización de liderazgos, amenazas y violencia, especialmente contra quienes denuncian la corrupción y la impunidad [OCHA, 2023]. Entre enero y noviembre de 2023, la Unidad de Protección a Defensoras y Defensores de Derechos Humanos de Guatemala (UDEFEHUA) registró 5,965 agresiones —incluidas

amenazas, homicidios, hostigamiento y detenciones arbitrarias— contra personas que defendían los derechos humanos.

Este reporte se desarrolla a partir de tres casos de estudio sobre las condiciones de acceso a los derechos que enfrentan el mayor grupo poblacional del país, los pueblos indígenas. Se construye sobre la base de un análisis jurídico a fondo y de investigaciones cuantitativas y cualitativas, incluyendo una discusión de grupo focal con 11 participantes, 20 entrevistas a representantes de organizaciones de la sociedad civil, gubernamentales y actores humanitarios, así como una encuesta a 267 hogares. El informe proporciona un análisis jurídico de instituciones clave de VTP; proporciona una visión general de la realidad sobre el terreno para las comunidades indígenas afectadas por el desplazamiento; describe los vacíos legales y destaca cómo se podrían abordar las brechas en estas áreas; y plantea insumos de respuesta para la política pública correspondiente.



[Glifo Maya para el Nawal del conocimiento]

PRESENTACIÓN

Metodología

La información para este reporte se recopiló a través de una combinación de tres estudios de casos, revisión documental de la literatura existente, complementada por el trabajo de campo cuantitativo y cualitativo realizado entre julio y diciembre de 2023. La selección de los casos de estudio contempló realidades diferentes, basadas en una escala con distintos grados de garantías de acceso a VTP. El nivel de recolección de datos fue distinto en los tres casos, en función de las facilidades en el acceso. A continuación, se describen los estudios de caso y la información recolectada en cada uno de ellos:

1. El primer caso sobre “escasas garantías VTP”, considera a las comunidades del pueblo Maya Q’eqchi’, localizados en tres regiones: Tierras Altas (siete municipios, departamento de Alta Verapaz), Tierras Bajas-Franja Transversal de Norte (8 municipios, departamentos de Alta Verapaz, Petén y Quiché), Tierras Bajas y Valle del Polochic (cuatro municipios en los departamentos de Alta Verapaz, Petén y Quiché); que suman 1,370,007 personas según datos censales, siendo

el mayor pueblo originario de Centroamérica. También se considera a las comunidades del pueblo Maya Poqomchi’ en el municipio de Purulhá, Baja Verapaz; en cinco municipios de Alta Verapaz, y en el municipio de Chicamán en Quiché; que suman 128,557 personas según datos censales. Dichos municipios, con mayoría de población de hablantes del q’eqchi’ y poqomchi’, constituyen una territorialidad marcada por una tenencia de la tierra ancestral que, en el siglo XIX fue despojada y se convirtió a sus tenedores en trabajadores “mozos” de fincas de colonos. En el siglo XX, se produjo el desplazamiento por los crímenes del CAI, y durante el siglo XXI se han llevado a cabo constantes desalojos judiciales y extrajudiciales por hidroeléctricas, mineras y monocultivos.

Para el análisis del caso se desarrollaron entrevistas semiestructuradas a partir de una guía de preguntas a líderes y lideresas de las comunidades que recientemente han resistido al desalojo judicial y extrajudicial. Las tierras comunales documentadas a partir de las entrevistas fueron: Río La Ventana, municipio de Cahabón y Chiax, municipio de Cobán, Alta Verapaz; pueblo Maya Q’eqchi’; así

como Chiquihuital, municipio de Purulhá, Baja Verapaz, pueblo Maya Poqomchi’.

Además, fueron desarrolladas una serie de entrevistas a informantes clave con conocimientos de investigación o reconocidos por la acción política junto a las comunidades de la territorialidad q’eqchi’-poqomchi’, personas del Instituto de Investigación en Ciencias Socio Humanista –ICESH/URL, Fundación para el Debido Proceso –DLPF, Comité Campesino del Alto –CCDA, Comité de Unidad Campesina –CUC, Observatorio de Industrias Extractivas –OIE, Asociación Nacional de Mujeres Tejiendo Fuerzas –ASOMTEVI, y del equipo de Protección contra la Violencia del NRC en Alta Verapaz.

2. El segundo caso sobre “medianas garantías VTP” considera sobrevivientes de diversas formas de violencia política y de crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad durante el CAI, a la población indígena de Quiché, especialmente Maya K’iche’ e Ixil desplazada hacia el área metropolitana de la capital desde la década de 1980. Esta población se reubicó de manera autónoma y sin apoyo estatal, particularmente en los municipios de Guatemala (centro),

Chinautla (norte), Mixco (oeste), Villa Nueva, Petapa, Villa Canales y Amatitlán (sur). En esos municipios habitan 45,597 personas K’iche’ y 3,235 personas Ixil, incluyendo a desplazados internos y sus descendientes que se reasentaron en las colonias Linda Vista y Santa Isabel II en el municipio de Villa Nueva.¹

Se desarrollaron dos entrevistas semiestructuradas con base en una guía temática a un líder y a una lideresa de la comunidad de reasentados en la colonia Santa Isabel II en el municipio de Villa Nueva, departamento de Guatemala. Se realizó un grupo de discusión con nueve mujeres ixil y una k’iche’, todas mayores de 60 años, quienes sobrevivieron a graves violaciones de derechos humanos cometidas en sus comunidades de origen, generando el desplazamiento forzado de ellas y sus familias y el posterior reasentamiento en las colonias Santa Isabel II y Linda Vista, Villa Nueva. Además, se desarrolló una entrevista a profundidad con un dirigente del Consejo Nacional de Desplazados –CONDEG, sobre el proceso de organización de la comunidad Marco Antonio Díaz en Santa Isabel II.

3. El tercer caso sobre “buenas garantías VTP” considera la realidad de los habitantes del municipio de Chuarrancho al norte

¹ Datos censales con base en: Instituto Nacional de Estadística 2019a, 2019b; Us et al. 2022; Villagrán y Peruch 2023.

del departamento de Guatemala que, según datos censales son 12,638 personas, de las cuales el 85.5% son personas indígenas Maya Kaqchikel, y son el sujeto de derecho sobre la propiedad colectiva de la tierra comunal titulada por la corona española desde el siglo XVI, posteriormente reconocida por el Estado de Guatemala con la inscripción del respectivo título 1897. Dicha propiedad fue reafirmada en sentencia judicial de la Corte de Constitucionalidad en 2014 de la Comunidad Indígena Chajomá como dueños, a través de la autoridad ancestral Rtun Tinamit Chwtutuy.

El análisis fue posible a partir de una encuesta de Hogares, precedida de una entrevista con representantes de la Autoridad Indígena Chajomá Rtun Tinamit Chwtutuy para la preparación y vinculación de siete jóvenes chajoma' bilingües kaqchikel-castellano, miembros de la comunidad indígena, en la recolección de información. Dicha encuesta fue aplicada durante tres días en los sectores con mayor densidad de población en Chuarrancho a criterio de la Autoridad Indígena: cantón La Cumbre, cantón Los González, cantón Central sector 1, 2 y 3, cantón Malaleón, cantón Vuelta

Grande, cantón Poniente, cantón Los Ajcuc, aldea Chiquín centro y aldea Chiquín La Tejera. La encuesta se realizó con 267 pobladores de esas localidades, que corresponden a la muestra probabilística² para la población estadística de los 12,638 habitantes de Chuarrancho. La información fue codificada a través de Kobo Toolbox. La encuesta tiene un 90% de nivel de confianza y 5% de margen de error.

Para el desarrollo general del estudio, también se realizaron entrevistas semiestructuradas a investigadores universitarios y de centros de pensamiento, organizaciones de la sociedad civil, organizaciones campesinas y redes de organizaciones de base indígena, sobre temas como: la complejidad de las tierras comunales, las causas y gestión de casos de desplazamiento interno por la violencia, la conflictividad agraria, las modalidades de desplazamiento a comunidades en el territorio q'eqchi'-poqomchi', la defensa de los territorios de las comunidades Q'eqchi' y Xinka frente a la extracción minera en Izabal y Jalapa-Santa Rosa; y el desplazamiento urbano y rural por violencia de formas del crimen organizado en población joven. Igualmente se aplicó un cuestionario escrito a un exfuncionario público experto en la aplicación del derecho penal en conflictos agrarios y

² Construcción de la muestra según Hernández Sampieri et al. 2014.

reivindicación de tierras comunales, lo que permitió tener distintas perspectivas y datos inéditos aplicables en la evaluación sobre VTP.

Este estudio se desarrolla en tres secciones: la primera está enfocada en las interpretaciones jurídicas de los derechos de VTP en Guatemala con base a la definición de conceptos clave de alcance general como desplazamiento forzado, tenencia, tierra, entre otros. También se aborda la normativa vigente, las instituciones y los mecanismos jurídicos de protección de VTP para comunidades indígenas. En la segunda sección se profundiza en la institucionalidad relativa con la referida descripción de los entes públicos con responsabilidad en la temática.

La siguiente parte presenta las condiciones generales de vida de los pueblos indígenas en Guatemala, y sobre el alcance de la VTP en cada caso de estudio. El análisis es basado en la tipología preliminar de garantías de VTP buenas, medias y escasas, y en las tres categorías de análisis: vivienda, tierra y propiedad. Se asigna a cada caso una de estas tipologías para el análisis y alcance:

- El alcance de la vivienda a partir del caso de la población indígena Maya desplazada por el

CAI, y reasentada en comunidades del área metropolitana de la capital, como muestras de garantías VTP intermedias.

- El alcance de la tierra sobre el caso de los desalojos a comunidades indígenas en las territorialidades q'eqchi' y poqomchi', como muestra de escasas garantías VTP.

- El alcance de la propiedad, a partir del caso del pueblo Maya Kaqchikel Chajomá en el Chuarrancho, como muestra de buenas garantías VTP.

Finalmente, la última parte del documento contiene las conclusiones que desarrollan una evaluación de los alcances de VTP en Guatemala, a partir de los hallazgos de cada caso estudiado.

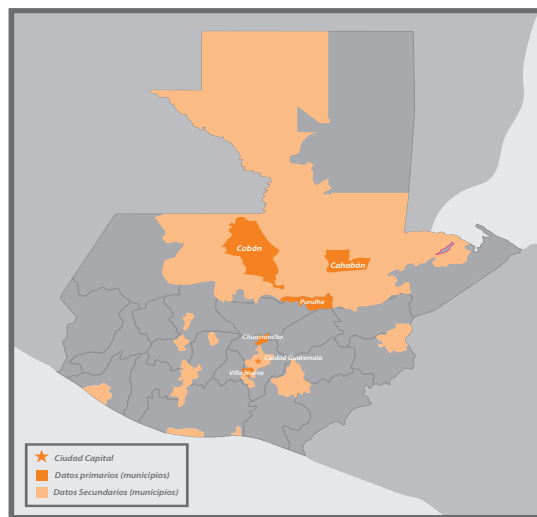
Limitaciones

El desarrollo del estudio contó con algunas limitaciones, en especial el proceso electoral y la volátil situación socio política en Guatemala; así como los persistentes desalojos a comunidades indígenas que han afectado la perspectiva sobre la problemática en VTP y desplazamiento forzado. Estas circunstancias limitaron el acceso a entrevistas de ciertos funcionarios y organizaciones, quienes adicionalmente manifestaron no ser cercanos a la temática o no querer participar.

Este estudio hace referencia a información reportada, por lo tanto, se describen las percepciones de las personas que fueron entrevistadas, quienes respondieron desde su particular experiencia de vida e información, por tanto, puede haber variaciones entre las percepciones de los diferentes participantes, cuyos nombres no se mencionan para proteger su identidad.

Cabe resaltar que este documento se basa en los tres estudios de caso que fueron seleccionados a partir de la red de contactos entretejida durante años por los autores, a la vez que son una muestra representativa de las tipologías sobre la problemática de VTP en Guatemala.

Entre los tres casos seleccionados, dos tuvieron un abordaje metodológico cualitativo, y uno tuvo enfoque metodológico cuantitativo para conseguir una colecta de datos en las fuentes primarias de la manera más eficiente, ya que las condiciones temporales y del contexto social dificultaron el abordaje mixto para uno de los tres casos. A pesar del escaso número de casos abordados y su fragmentación metodológica, estos dialogan con el conjunto de la realidad sobre las problemáticas VTP en Guatemala.



Mapa 1. Localización de fuentes de datos del Estudio.

PRIMERA PARTE

Interpretaciones Jurídicas

PRIMERA PARTE

Interpretaciones Jurídicas

La sociedad guatemalteca es profundamente pluricultural, ensamblada por cuatro pueblos o naciones (mestizo, xinka, garífuna y maya), integrados en territorialidades históricamente diferenciadas, caracterizada por la gobernanza propia en el uso, protección y aprovechamiento de los bienes comunes; y una estructura de poder propia con manifestaciones de categorías de conocimiento, expresiones diversas y divergentes. Este derrotero histórico muestra dos argumentos contradictorios y excluyentes, uno representa al monismo-jurídico y el otro representa al pluralismo-socio jurídico, lo cual es fuente del creciente e irresoluble conflicto socio político en la sociedad guatemalteca, sobre la relación de la tierra y la propiedad, y con éste la vivienda.

Lo anterior exige una atención prioritaria del Estado guatemalteco con la finalidad de alcanzar los objetivos de desarrollo sostenible y facilitar la resiliencia ante los embates producidos por el cambio climático, buscando con ello que la población más vulnerable acceda a los satisfactores mínimos. Para cualquier análisis jurídico en

Guatemala es necesario partir desde la complejidad de las condiciones históricas, y para el estudio del alcance de VTP, su análisis debe implicar la consideración de su naturaleza de manera que es preciso establecer las siguientes vinculaciones: vivienda-tierra relativa a bienes inmuebles con un derecho real sobre la respectiva propiedad; y la tierra-propiedad.

Con la fundación de la República en 1847 se originan las normas positivas sobre la propiedad en Guatemala, fundamentadas jurídicamente en dos principios transversales del constitucionalismo liberal: la propiedad privada y el de legalidad. Esto con el objeto de dotar de certeza y seguridad jurídica al ciudadano guatemalteco, atraer capitales y fomentar la inversión privada como el único camino viable para alcanzar el desarrollo económico de aquel entonces. La instalación del positivismo jurídico en Guatemala tuvo el principal periodo de manifestación normativa, de codificación de la legislación y del ordenamiento de los órganos jurisdiccionales, a partir de la Revolución Liberal en 1871. El ajuste a las exigencias de la modernidad del Estado fue reducir a propiedad

privada toda la tierra cultivable en el territorio nacional, así como imponer la destrucción y el desmantelamiento de la estructura de las dos naciones³, sostenida durante el periodo colonial español y continuada durante el republicanismo temprano.

A partir de entonces el Estado guatemalteco, a través de su normativa, ha desconocido el Estado Pluralista y Pluricultural, y con ello los derechos de los pueblos originarios Maya, Garífuna y Xinka. Esta situación ha agudizado la conflictividad relacionada con la propiedad, la tierra y la vivienda en Guatemala, debido a las diversas luchas de

naturaleza reivindicativa que política y jurídicamente se han planteado y que vienen a cuestionarlos, debido a que los derechos de propiedad no satisfacen el requisito de legalidad y de legitimidad de los titulares. Esto último es de remarcar debido a que se ha establecido una doctrina legal que permite el cuestionamiento de la propiedad privada sobre inmuebles, derivado del reclamo de derechos históricos o ancestrales por los pueblos o comunidades indígenas⁴; lo cual trastoca el tradicional y clásico tratamiento ius civilista del derecho de propiedad sobre la tierra y la vivienda.

I. Ajustes Conceptuales

Para entender e interpretar el estudio se ha fundamentado epistemológicamente en un diseño conceptual que se expondrá, relacionado con la tenencia de la tierra en el que se incluirá el de propiedad y el de vivienda.

Se abordarán los conceptos como delimitantes de fenómenos histórico-culturales de naturaleza jurídica en Guatemala, sin mencionar la legislación que

positiviza los actos jurídicos e instituciones, ya que posteriormente se abordarán los aspectos legislativos relevantes sobre estos temas:

Desplazamiento forzado

El desplazamiento es fundamentalmente un problema de VTP y recursos naturales generado por la necesidad de las personas de abandonar sus hogares y pertenencias a causa de un conflicto

³ Pueblos de Indios y Pueblos de Españoles.

⁴ Ver para este tema la siguiente doctrina legal emitida por la Corte de Constitucionalidad: Sentencia del 13-05-2021, expediente 4510-2019. Págs. 27-28; Sentencia del 30-06-2021, expediente 5441-2019. Págs. 20-21; Sentencia del 11-05-2022, expediente 4606-2022. Pág. 20. Sentencia del 9-11-2020, expediente 1596-2016. Págs. 83 y 84; Sentencia del 18-05-2022, expediente 3768-2021. Págs. 35-36, Sentencia del 18-08-2021, expediente 6819-2019. Págs. 26-27.

armado, la violación a derechos humanos, la violencia o una catástrofe natural. Durante el desplazamiento, la integración o el retorno, la supervivencia de las personas depende a menudo de que dispongan de uno o varios de los siguientes elementos:

- Un lugar seguro, saludable y estable para vivir (un hogar);
- Materiales para construir y mantener refugios y un suministro constante y renovable de combustible para cocinar;
- Acceso constante y fiable a agua limpia para el consumo doméstico.
- Acceso seguro y uso sostenible de la tierra, los espacios comerciales y los recursos naturales para producir alimentos y medios de subsistencia;
- Aceptación y solidaridad de comunidades vecinas que brinden acogida y ayuda de diversa índole.

Las tierras, los edificios, las propiedades y los recursos naturales revelan mucho sobre las relaciones entre las personas y dentro de sus comunidades. Durante los conflictos y los desplazamientos, estas mismas relaciones pueden debilitarse y

romperse, originando la denominada descomposición del tejido social.

Vivienda

Es el espacio mínimo vital para desarrollar y alcanzar el bienestar individual y familiar dentro de los parámetros de una salud integral. No debe considerarse solo como la construcción de un inmueble sobre un fundo determinado o finca, tal y como lo concibe el mercado. La vivienda, en cuanto a su concepción y abordaje jurídico, corre la misma suerte del fundo sobre la cual se encuentra construida o edificada. El acceso a la tierra significa símilmente el acceso a la vivienda y a la seguridad alimentaria. La conflictividad derivada de la tenencia de la tierra afecta a estos otros dos derechos humanos como lo son la vivienda y alimentación. Ante ello y en la resolución de conflictos, el Estado deberá velar por no anteponer el derecho de propiedad a los derechos de vivienda y seguridad alimentaria.

Tenencia

Se refiere a cualquier tipo de relación entre los seres humanos con el factor espacial que permite su realización existencial integral; lo primordial no consiste en su valoración cultural de patrimonialidad, sino en la esencialidad para la supervivencia de la humanidad con base en la relación con la tierra. En cuanto a considerarse como un valor cultural

incluye a) Derechos de la tierra; b) Derechos a la tierra; c) Derechos sobre la tierra; y, d) Derechos con la tierra.

Tierra

El lugar físico donde es posible el desarrollo existencial de la humanidad. Elemento esencial que hace posible la vida social e individual de la persona. La tierra o territorio existen por sí y fuera de las relaciones de la humanidad. Por sí misma posee su ontología y axiología independiente a la humanidad que se relaciona con ella. La tenencia y formas de relación de la humanidad con la tierra crean fictamente derechos sobre ella, como producto cultural de justificación de la propiedad sobre la tierra.

Para los pueblos originarios, la tierra acoge y provee todo lo necesario para sus hijos, sin precedencia ni preferencia de uno sobre otro; ella exige el trabajo del ser humano para producir los bienes necesarios de subsistencia alimentaria, siempre respetando la relación con todo lo creado. Otros bienes proveídos por la Tierra Madre exigirán el trabajo y dedicación de sus hijos e hijas para su cuidado y protección y así mismo exigirá relaciones de armonía entre todos los seres humanos para alcanzar la plena relación con la Tierra. Desde esta

visión, la tierra es de todos y a la cual vamos todos. No existe una visión patrimonialista sino socioespacial o territorial, que es un espacio geográfico de la tierra que puede ser aprovechado y debe ser cuidado.

Registro inmobiliario

Instrumento que permite la publicidad, la sistematización, y sirve como repositorio documental de datos que representan derechos sobre la tenencia de la tierra. Estos derechos son productos culturales, fictamente creados y reconocidos por otro producto cultural como lo es el derecho en su amplitud y no solo la ley como lo propone la visión reduccionista del neopositivismo civilista. El registro es de datos y no de derechos, publicita no otorga. Es un acto publicitario y no un acto jurídico constitutivo y declarativo de derechos, los cuales constan para su plena validez y eficacia en el acto jurídico que lo origina. Esta constancia se materializa en un documento otorgado bajo formas legales y por sujetos legalmente competentes para ello, que en la práctica permite hacer valer derechos ante terceros. El registro narra lo que esos documentos, actos jurídicos o justos títulos crearon como producto cultural, los llamados derechos de tenencia sobre la tierra.

Derecho de propiedad

Se trata de aquella categoría jurídica relacional por la cual la ley reconoce a un sujeto como titular pleno sobre una cosa u objeto existente fuera del tenedor o sujeto de derecho, quedando totalmente bajo su disponibilidad para enajenarlo, dividirlo, gravarlo o transmitirlo total o parcialmente. El derecho de propiedad es una manifestación de las formas de tenencia de la tierra, que la ley considera la expresión plena de tales relaciones, sobre todo a la que el Estado y sus entidades conceden la certeza y seguridad jurídica. Las otras formas de tenencia sobre la tierra en el derecho positivo occidental se consideran imperfectas respecto al derecho de propiedad sobre la tierra.

Para su plena validez y eficacia jurídica, el derecho de propiedad sobre la tierra exige que éste conste en un “Justo Título de Propiedad”, el cual ha de estar dotado de validez y eficacia, y ser legalmente inscrito y registrado en el Registro Inmobiliario. Además, para su plena eficacia debe cumplir con otros requisitos materiales, históricos o externos denominados “Actos Plenos de Dominio”, que consisten en el “uso, goce y disfrute del bien o cosa” de forma continua, pública, de buena fe y a título de dueño o propietario.

El Derecho Real de Propiedad comunal sobre la tierra de los pueblos y comunidades indígenas en Guatemala, no se encuentra regulado en la legislación ordinaria vigente del sistema jurídico guatemalteco. Su fundamento lo encontramos en la Constitución Política de la República en sus artículos 39 y 67, lo cual no siempre es respetado y protegido por el Estado (mediante el Registro Inmobiliario), los Tribunales Ordinarios o la misma Corte de Constitucionalidad⁵.

El derecho convencional ha venido a dotar de una fundamentación clave al derecho colectivo de los pueblos indígenas sobre sus tierras y territorios, debido a que son mencionados en los diversos procesos judiciales y administrativos.

Derecho histórico

Este tipo de derecho de tenencia sobre la tierra va a tener como hecho fundante u originario un acto jurídico pleno, válido y eficaz, o sea, se fundamenta en un “Justo Título”, que acredita un derecho de propiedad comunal sobre un fundo o tierra delimitada, a partir del cual los “Actos Plenos de Dominio” se llevarán a cabo como expresión de gobernanza comunitaria de conformidad con estructuras de poder propias o ejercicio de autoridad basadas en costumbres aceptadas y normativizadas por la colectividad.

⁵ Estas violaciones suceden cuando el Registro Inmobiliario opera desmembraciones realizadas por un sujeto distinto al registrado como propietario del inmueble, o se sustituye al titular del derecho de propiedad por un tercero ajeno. La Corte de Constitucionalidad últimamente se ha negado a conocer las pretensiones planteadas por los pueblos para la reivindicación de sus tierras.

La diferencia con el Derecho Real de Propiedad es su inscripción en el Registro Inmobiliario, sea porque nunca se presentó para su operación registral, o se inscribió y registró inicialmente en forma comunal pero luego fue trasladado por medio de una diligencia ilegal a nombre de una municipalidad como bien demanial y no patrimonial. Este último proceso es conocido como “municipalización de las tierras comunales” que, como regla general, es el proceso de cambio de sujeto de derecho para ser utilizado por los gobiernos municipales, los que a su vez han gestado distintos tipos de despojo de derechos históricos a los pueblos indígenas en favor de terceros individuales mediante desmembraciones de los fundos comunales previamente municipalizados.

Derecho ancestral

Este concepto se trata como el derecho de propiedad que necesita per se de una fecha de inicio de su existencia y exige además una fecha de su fenecimiento. Ahora bien, lo ancestral es una nota carente de temporalidad y consiste en su nula o poca universalidad temporal, no es un dato objetivo sino referencialmente subjetivo. La ancestralidad denota una identidad socio cultural de una colectividad mediante referencias comunes históricas que lo hilan como parte de un pasado común y, por lo tanto,

acreedor mediante herencia histórica común, con otras colectividades con una misma ancestralidad que reclaman por la asignación de títulos, el saneamiento de los resguardos constituidos y la ampliación de estos, los retornos o la restitución. Lo que jurídicamente se sostiene es la ancestralidad de un derecho de tenencia sobre la tierra.

Esto es perfectamente demostrable y replicable, notas propias del derecho de propiedad como producto cultural relacional en cuanto al espacio y tiempo de una titularidad de beneficio exclusivo sobre un inmueble que ejercitan un pueblo o comunidad indígena no mediando Justo Título de Propiedad o inscripción en un Registro Inmobiliario, pero que sí ejercita plenamente cualquier acto de dominio sobre un fundo o un territorio en forma colectiva y a título de únicos propietarios ante terceros en forma continua, quedando demostrada su ininterrumpida permanencia en la tierra por cualquier dato que proporcione noticias de ello, y el cual consuetudinariamente se encuentra delimitado de conformidad con la propia organización social, autoridad y disfrute de una porción de dicha tierra.

Comunal

Es la forma originaria en la que los pueblos indígenas y sus comunidades ejercen la titularidad de sus derechos de tenencia sobre

la tierra, sean estos derechos reales, derechos históricos o derechos ancestrales. La tierra es comunal y los bienes son comunes, administrados bajo conocidas normas de convivencia social interna dentro de una forma de organización social propia y bajo la autoridad que para el efecto es nombrada bajo el sistema de cargos, los cuales son impuestos socialmente y no voluntariamente pretendidos ni ejercidos. La tenencia comunal de la tierra reviste muchas denominaciones en Guatemala para referirse a la misma: tierra comunal, ejidal, de parcialidades, del Común, de los Naturales, del Común de Indígenas, de la Alcaldía Indígena, del Pueblo, del Gobernador, Principales o en copropiedad.

Autodeterminación

Los pueblos originarios en Guatemala han manejado y gestionado sus tierras y territorios, desde el período colonial, mediante el cogobierno entre todas las autoridades culturalmente aceptadas. Esta gobernanza se basa en el ejercicio de la Autoridad Comunal, un sistema de cargos que no debe comprenderse como un ejercicio democrático-liberal de elección, se da el nombramiento, pero también se puede presentar una planilla o papeleta sujeta a elección y escrutinio en algunos pueblos.

La autodeterminación reconocida en la Constitución Política y en instrumentos internacionales de derechos humanos de pueblos indígenas ha sido uno de los Derechos Colectivos presentes, especialmente en la defensa del territorio, como la expresión del derecho comunal de tenencia sobre la tierra y territorios, donde se decide en Asamblea sobre el desarrollo y fin de los bienes naturales existentes, así como su resguardo ante cualquier amenaza.

Consulta Previa, Libre e Informada (CPLI)

Se trata de un mecanismo derivado del derecho internacional de los derechos humanos para pueblos indígenas. En Guatemala, la omisión o mala aplicación de formas de consulta, ha implicado la continuidad en la adjudicación de licencias para explotación de recursos naturales como minerales, petróleo, hidroeléctricas, hidroeléctricas e infraestructuras de transporte en territorios indígenas. En tanto, para las comunidades, si los bienes naturales se encuentran dentro de su territorio, es obligación del Estado consultarles qué hacer con ellos y determinar si tienen el interés de uso y disfrute directo o derivado de los mismos.

II. Normativa vigente

En Guatemala **NO EXISTE** una normativa tendiente al acceso social a la tierra o a la vivienda, todo se reduce a participar bajo las leyes del mercado.

A manera de aclaración, uno de los vacíos doctrinarios y legales en el ámbito jurídico guatemalteco lo constituye la carencia de un ordenamiento normativo especial en materia agraria y registral. La normativa en la que se basa toda concepción jurídica sobre la propiedad de la tierra y su registro es de corte civilista y contractualista, normativa que no reconoce otras formas de tenencia sobre la tierra propias de los Pueblos Indígenas. La única ley que regula lo relativo a la relación de los bienes inmuebles y la tierra como un derecho de disponibilidad, el dominio sobre ella, la certeza, la publicidad y la seguridad jurídica del dato registral, lo regula el Código Civil, cuerpo legal vigente desde el 1 de julio de 1964.

En el ordenamiento jurídico guatemalteco para que la tenencia de la tierra goce de plena tutela legal, el titular del derecho ha de ser propietario de esta o poseer un derecho real sobre el bien; de manera imperfecta, ha de ejercer como mínimo la posesión sobre la misma. Cualquier acto o negocio

sobre el mismo ha de constar en título perfecto, por lo tanto, es formalista o documental. Toda relación entre las personas y la tierra ha de llevarse a cabo en el marco de estas relaciones contractuales, cualquier otro tipo de relación que conlleve forma de tenencia sobre la tierra no cuenta con reconocimiento legal ni tutela estatal. Existan normas constitucionales y convencionales que lo reconocen, pero en la práctica el Estado guatemalteco no ha respetado ni protegido jurídicamente el caso de la tenencia de los Pueblos Originarios.

A continuación, se expondrá la síntesis de las leyes constitucionales y ordinarias que regulan los temas medulares sobre VTP:

- **Constitución Política de la República de Guatemala (1985):** Norma Suprema del ordenamiento jurídico nacional, contiene las máximas garantías y derechos reconocidos por la ley. Regula la propiedad (artículos 39, 40 y 41 y 230); la Tenencia de la tierra de los Pueblos Indígenas (artículos 67 y 68); la Vivienda como obligación

del Estado de fomentar y proveer programas para trabajadores y populares (artículos 105 y 119 literal g).

- **Código Civil (1963):** ley que regula todo lo referente a las personas, bienes, derechos reales, registro de la propiedad, obligaciones y contratos. De los artículos 464 al 897 aborda el tema de la propiedad y demás derechos reales; mientras que de los artículos 1124 al 1250 regula el tema del Registro de la Propiedad.
- **Ley de Titulación Supletoria (1979):** normativa que regula el procedimiento de titular supletoriamente bienes inmuebles no registrados en posesión de personas particulares. Se tramita judicialmente en la vía voluntaria. Un procedimiento híbrido entre lo administrativo municipal y lo judicial. Distinto al procedimiento de titulación especial ante el Registro de Información Catastral de Guatemala -RIC-.
- **Ley del Fondo de Tierras (1999):** ley que norma la función de Fondo de Tierras en cuanto a la regularización y acceso a la tierra. Norma de carácter agrario. La regulación se refiere a la adjudicación en venta de fundos declarados baldíos, trata de dotar de tierra a campesinos

pobres mediante las leyes del mercado de tierras.

- **Ley Reguladora de las Áreas de Reservas Territoriales del Estado de Guatemala (1984):** regula la institucionalidad encargada, funciones, competencias, obligaciones y contratos que tengan relación con inmuebles ubicados en territorios que son reservas territoriales según el artículo 122 constitucional. Aborda el tema de los contratos de arrendamiento de dichos inmuebles y la finalidad de estos. Dichos contratos son por 25 años, mayoritariamente celebrados sobre áreas protegidas, no traspasan definitivamente el dominio y poseen el riesgo que al cumplirse el plazo no exista novación del arrendamiento.
- **Ley de Áreas Protegidas (1989):** ley que crea el Consejo Nacional de Áreas Protegidas como ente regulador y encargado de la administración de las áreas protegidas y gestor de la biodiversidad en Guatemala. El Sistema Guatemalteco de Áreas Protegidas -SIGAP- es el encargado de su gobernanza. La declaratoria de área protegida limita los derechos reales sobre un inmueble afectado; las Comunidades o Asentamientos Humanos existentes en el territorio afecto antes de ella han de regular su permanencia mediante

permisos o acuerdos de 25 años.

- **Ley del Registro de Información Catastral (2005):** ley creadora del Registro de Información Catastral -RIC-, primera institución de catastro en Guatemala. Regula lo relativo al procedimiento y fases del levantamiento Catastral, estructura, funcionamiento y competencias. El Catastro en Guatemala tiene grandes falencias que lo hacen inoperante, sobre todo al tratarse de un catastro de pretensiones y no de derechos⁶. No se ha priorizado el empate de datos y registros inmobiliarios y catastrales. En zonas catastradas existe un procedimiento denominado Titulación Especial, definida como una titulación administrativa declarativa y constitutiva de derecho de propiedad sobre un fundo predial no registrado, adquiriéndose gratuitamente la propiedad sobre el mismo. No es del tipo de titulación supletoria ni tampoco la usucapión, estas últimas de tinte judicial.
- **Ley de Parcelamientos Urbanos (1961):** regula lo relativo a lotificaciones o colonias urbanas, cuyo objetivo son proveer de habitación mediante el acceso y leyes del mercado inmobiliario.
- **Ley del Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas (1961):** facilita la dotación de créditos hipotecarios orientados a la construcción de viviendas. El acceso se hace por medio de la oferta bancaria nacional, y es comúnmente recurrido por personas guatemaltecas en áreas urbanas con una relación laboral estable y asalariados, por tanto, socialmente ubicados en la clase media.
- **Ley de Vivienda (2012):** ley regida por el principio de interés social de la vivienda con el desarrollo sostenible, económico y ambiental de la producción habitacional. Regula sus servicios, equipamiento comunitario y el ordenamiento territorial para regular asentamientos o cinturones habitacionales en áreas de riesgo en las zonas urbanas de las ciudades.

⁶ El catastro de los predios en el RIC no tiene ningún efecto jurídico sobre el dato resguardado en el Registro Inmobiliario

III. Institucionalidad Relativa

Cada una de las normas supra citadas relativas al alcance de los derechos sobre VTP en Guatemala han generado una institucionalidad vinculada, cuyas facultades normativas fueron previstas por los legisladores para la regulación y distribución de derechos. A continuación, se exponen cada uno de los entes estatales vinculados directamente al alcance de la VTP en Guatemala:

- Registro de la Propiedad:** institucionalidad encargada de resguardar los datos sobre inscripciones de fincas: su dominio, anotaciones, derechos reales sobre los mismos, desmembraciones, garantías hipotecarias, anotaciones de cualquier naturaleza. Su naturaleza es la publicidad de los datos resguardados de la titularidad de los derechos reales sobre inmuebles, así como resguardo de los documentos que han servido de soporte para las distintas operaciones registrales. En Guatemala solo existen el Registro General de la Propiedad de la Zona Central y el Segundo Registro de la Propiedad con sede en Quetzaltenango (RGP y el SRP). Los datos son de publicidad, mas no declarativos y constitutivos de derechos de propiedad sobre inmuebles.

ubicación y extensión de los derechos de tenencia sobre la tierra, esto por las anomalías e ilegalidades del Registro de la Propiedad que no cumplía con su función de dotar de certeza y seguridad jurídica a los derechos reales sobre las fincas inscritas. El RIC, por medio de la Titulación Especial, procede en cierta medida a otorgar los Justos Títulos de propiedad sobre la tierra para su inscripción posterior en el Registro de la Propiedad, donde se podrá proceder a la inscripción en un tomo especial de las Tierras Comunes de Pueblos Indígenas y Campesinos (existe un reglamento institucional para el efecto, rigiendo su procedimiento de declaración catastral, mas no otorga derechos). Cabe agregar que las propiedades comunales históricas en Guatemala pertenecientes a los Pueblos Indígenas desconfían de este procedimiento y de esta institución, debido a que, en primera instancia, procedió al fraccionamiento de una tierra comunal perteneciente a una Comunidad Maya Ch'orti', quien
- Registro de Información Catastral – RIC:** institución encargada de elaborar el catastro nacional enfocado en la realidad de la titularidad,

tuvo que presentar un caso constitucional para que se respetara su forma de tenencia histórica.

- **Fondo de Tierras –**

FONTIERRAS: esta institución es la encargada de dotar de certeza, acceso y regularización de la tierra a campesinos pobres sin tierra. El FONTIERRAS ha trabajado por medio de fideicomiso para cumplir sus fines y ha promovido e instaurado el acceso desde la lógica del mercado de tierras. Rige sus funciones a través de la Ley del Fondo de Tierras y sus diversos reglamentos.

- **Consejo Nacional de Áreas Protegidas – CONAP:** es la entidad pública que preside la gobernanza en las Áreas Protegidas por medio del Sistema Guatemalteco de Áreas Protegidas –SIGAP⁷-, y la Diversidad Biológica. El CONAP celebra contratos de permanencia comunitaria con aquellas comunidades indígenas (donde se requiere consulta previa), o campesinas asentadas en territorios que posteriormente van a ser afectados por la declaratoria legal de área protegida. En cuanto a los derechos reales, sus titulares verán afectado el uso de éstos, por lo que deberán

adecuar su actuar a los Planes de Manejo de cada área protegida. En la actualidad, los procedimientos de consulta previa no se han promovido de manera adecuada, lo que ha afectado los derechos colectivos establecidos en el Convenio 169 de la OIT.

- **Oficina de Control de Reservas Territoriales – OCRET:** esta institución es la encargada de la gestión del área considerada reservas territoriales de la Nación, especialmente las ubicadas a los márgenes de ríos y lagos navegables, así como de las Costas Marítimas. Gestionan otorgando y celebrando contratos de arrendamiento con personas jurídicas o individuales para fines de recreación, agroindustria y habitación. Las áreas de reservas territoriales no pueden ser objeto de comercialización ni cesión de su titularidad por el Estado. La ley que regula su competencia y funciones es la Ley Reguladora de las Áreas de Reservas Territoriales del Estado de Guatemala.
- **Unidad para el Desarrollo de Vivienda Popular – UDEVIPO:** forma parte de la estructura del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda (MICIVI). Su función principal es liquidar los bienes y cuentas del extinto Banco Nacional de la Vivienda (BANVI), entidad que surgió para

⁷ El SIGAP es la institucionalidad para el control de todas las AP existentes en el territorio nacional.

atender la emergencia nacional derivada del terremoto de 1976, según el Acuerdo Ministerial 1031-2002. Otra función de esta Unidad es regularizar la tenencia de la tierra de aquellas familias asentadas en terrenos nacionales adscritos al MICIVI para proyectos habitacionales. Su funcionamiento y estructura se encuentra regulada por reglamentos y directrices del Viceministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda del MICIVI.

- **Fondo para la Vivienda – FOPAVI:** forma parte de la estructura del MICIVI. FOPAVI es un fondo dirigido a personas en situación de extrema pobreza que no pueden calificar a un crédito de vivienda digna, y a quienes sí pueden calificar a un crédito y requieren la orientación de acceso. También atiende situaciones de riesgo y peligro por desastres naturales donde urge construir viviendas dignas.

- **Consejo Nacional para la Vivienda – CONAVI:** es la máxima instancia orientadora de las políticas, estrategias, planes, programas y proyectos relativos a la vivienda digna. Es, por tanto, el ente rector encargado de la promoción del desarrollo habitacional del país y su ordenamiento territorial.

IV. Mecanismos jurídicos de protección VTP para pueblos indígenas

Desde 2010 el litigio practicado por los Pueblos Indígenas en Guatemala se ha enfocado en la recuperación de sus tierras, mediante acciones jurídicas de índole reivindicatoria del derecho registral de propiedad comunal, como reacción ante los despojos en los registros y archivos de las instituciones registrales, a través de operaciones anómalas que afectaron o desposeyeron a los Pueblos Indígenas de la titularidad de sus derechos.

En estos casos se pretendía la protección constitucional por medio del amparo de un derecho de propiedad privada comunal usurpada en el Registro de la Propiedad, o sea, basado en que una persona individual o jurídica, pública o privada dispusiera del inmueble como propio sin tener justo derecho para hacerlo, lo cual derivó en una sustitución total o parcial del sujeto de derecho (caso de Chuarrancho en el departamento de Guatemala; caso Aqul en el municipio de Nebaj, departamento de El Quiché).

Además, se han presentado acciones reivindicatorias de la propiedad por la desapropiación de la tierra comunal a través de actos pseudo legales o fraudes de ley, provocando la usurpación de la calidad de propietario de una comunidad o pueblo indígena, en los que mediaron supuestas

compras y que finalmente se logró la recuperación de la titularidad de la tierra (caso Sillab, municipio de Lanquín, departamento de Alta Verapaz, cuyo despojo sucedió en 1890). Otra forma reivindicatoria de derechos de propiedad sobre la tierra ha sido el abordaje del litigio por la tierra comunal indígena con estándares internacionales de derechos colectivos de pueblos indígenas a través de la defensa de la integridad territorial. Bajo el argumento de la indivisibilidad de la propiedad comunal se logró en sentencia favorable en el caso Morola, municipio de Camotán, departamento de Chiquimula.

A su vez, las comunidades han presentado acciones durante el proceso de regularización de la tierra, pero dicho proceso ha sido obstaculizado por la inexistencia de datos registrales que impiden su avance, o estos datos registrales

son contradictorios o falsos (caso Zaira, Sierra Santa Cruz, municipio de El Estor, departamento de Izabal). Lo anterior ha venido a asentarse como jurisprudencia para la interposición de casos en la vía constitucional del amparo directo en contra de la operación e inscripción practicada por el Registro de la Propiedad, la cual ha vulnerado los derechos colectivos sobre la tierra y la propiedad comunal de Pueblos Indígenas.

Por otra parte, las comunidades y autoridades indígenas en Guatemala han explorado nuevas rutas más allá de lo registral, abordando estratégicamente el derecho objetivo de propiedad sobre la tierra cuando se contradice el derecho ancestral o histórico de propiedad de una comunidad o pueblo indígena. Para esto se ha utilizado el argumento sobre las ilegalidades o contradicciones con las leyes de la materia vigente en el tiempo de surgimiento del acto jurídico originario del derecho de propiedad o del dato registral, en respuesta a la carencia de legislación que revisara los derechos de propiedad y los datos registrales de propiedad sobre inmuebles en Guatemala.

Los órganos jurisdiccionales en Guatemala han interpretado que la propiedad privada sobre la tierra es inmutable, y por lo tanto sus títulos y registros son datos dogmáticos

que deben aceptarse en contra de cualquier otro tipo de tenencia de la tierra o derechos ancestrales o históricos sobre la misma. Ante esta dicotomía, se han presentado diversos casos de comunidades de pueblos indígenas que, careciendo del dato documental y registral, accionaron en contra de los derechos de propiedad registral sobre inmuebles que se encuentran bajo la titularidad de terceras personas ajenas a las comunidades. Esto es una característica común relativa a la tenencia sobre la tierra histórica o ancestral frente a la jurisprudencia, que trata la procedencia de las pretensiones de los pueblos indígenas sobre propiedad histórica o ancestral en la vía ordinaria civil; sin embargo, esta vía deberá adaptarse al derecho procesal constitucional en cuanto a sus principios, procedimientos o garantías para la defensa de las tierras comunales.

Así se han demarcado los alcances de la obligación estatal al resolver dichos procesos: dejar sin efecto los procedimientos agrarios y títulos de adjudicación de la propiedad sobre la tierra, cancelar los registros inmobiliarios, reconocer en sentencia los derechos históricos y ancestrales de las comunidades y los pueblos indígenas, emitir un título que provea seguridad y certeza jurídica; delimitar dichos derechos reconocidos, atendiendo las técnicas geoespaciales vigentes; e inscribirlos en un registro y catastro para

comunidades y pueblos indígenas.

Por ejemplo, el 27 de septiembre de 2022 se lograron recuperar 162 caballerías⁸ a nombre del Común de Indígenas del Pueblo de San Juan Camotán, departamento de Chiquimula. La importancia de este caso es la utilización de una ruta alterna al proceso judicial a partir del análisis crítico de los documentos que contienen los Justos Títulos de Propiedad, lo cual habilitó el fundamento a las operaciones e inscripciones registrales, convirtiéndolo en un avance para la clarificación conceptual del sujeto de derecho o propietario: el Común de Naturales es el Común de Indígenas de un Pueblo determinado.

En otro caso, la Corte de Constitucionalidad notificó el 19 de octubre del 2022 una sentencia en favor de las Autoridades de los alcaldes de la Junta de los 48 cantones⁹ de Totonicapán, habiéndose logrado el reconocimiento de la gobernanza histórica sobre la tierra comunal y los bienes naturales ejercidos en representación del pueblo. Así es como el auxilio del análisis histórico jurídico ha servido de base para la obtención de una sentencia satisfactoria a las pretensiones sobre las tierras comunales de los pueblos originarios en Guatemala, consolidándose de manera progresiva, aunque retardada, en derechos de propiedad, pero sin posibilidades reales de atención sobre el derecho a la vivienda por alguna de las instituciones con funciones relativas.



*Ilustración 1. Autoridades Maya Ch'orti' en acto de reconocimiento de la titularidad de la tierra.
Foto: COMUNDICH, 2022.*

⁸ Medida de superficie que en Guatemala equivale a 64 manzanas o 44.66 hectáreas².

⁹ Subdivisiones administrativas de centros poblados de menor tamaño dentro de los municipios del país, según decreto 22-2002 del Congreso de la República de Guatemala.



SEGUNDA PARTE

Interpretaciones Sociales

SEGUNDA PARTE

Interpretaciones Sociales

Los pueblos originarios Maya, Garífuna y Xinka se agrupan en 25 comunidades etnolingüísticas que representan el 43,6% de la población nacional con 6,491,199 de personas, de las cuales el 62.8% es población rural, y se relacionan cotidiana y ancestralmente con el 49.4% de la superficie nacional [Villagran y Peruch, 2023]. Su historia está delineada por desigualdades profundizadas durante el CAI de 1960 a 1996, debido a la persecución del Estado hacia la población civil Maya, especialmente del occidente del país, como parte de una estrategia contrainsurgente [ODHAG, 1998; Vela Castañeda, 2011]. Estas condiciones se han extendido en un continuum histórico marcado por formas de discriminación, especialmente hacia las mujeres indígenas y sus cuerpos convertidos en objeto de violencias [Pérez Sián, 2014].

La exclusión continuada se comprueba en la permanencia del 79,2% de las personas indígenas en la pobreza y el 39,8% en pobreza extrema, e incluso la pobreza general calculada a partir de la metodología multidimensional llegaba al 86.6%, según

estimaciones previas a la pandemia por COVID-19 [PDH, 2020]. Esta crisis sanitaria y económica hizo caer a la población guatemalteca en el Índice de Desarrollo Humano (IDH) por primera vez en este siglo, por el aumento de la desigualdad social en general.

No obstante, son las poblaciones originas, especialmente Maya y Xinka, quienes sufren los mayores índices de privaciones multidimensionales en más del 80% de sus hogares, y cada una de sus comunidades etnolingüísticas tienen un IDH inferior a la media nacional (0.66). Guatemala se sitúa en la posición 127 del ranking global de desarrollo humano compuesto por 189 países, lo que la ubica por debajo de la media latinoamericana (0.76) y con ello en la categoría de países con IDH medio. A esto se suma la estimación de que Guatemala es el país con mayor índice de Desigualdad de Género (0.48) de toda América Latina y El Caribe [PNUD, 2022].

Existe entonces una amplia diferenciación económica que separa del resto de la sociedad guatemalteca a la amplia población indígena. La mayoría son mujeres (52%), de ellas la mayoría son rurales

(31%), jóvenes adultas -18 a 35 años- y adultas -36 a 60 años- (15%)¹⁰. Esto coloca en perspectiva el alcance de los derechos de la población a VTP en Guatemala, que están determinados por ensamblajes a distintas escalas etno territoriales, temporales y socioeconómicas.

La sección anterior de este estudio muestra los alcances conceptuales jurídicos de la normativa vigente, la institucionalidad respectiva y las principales estrategias de litigio que han liderado las comunidades indígenas para el acceso a VTP. Con base a este análisis, los tres casos de estudio serán descritos bajo tres tipologías de garantías de acceso: escasas, medianas y buenas:

- El alcance de la vivienda a partir del caso de la población indígena Maya, especialmente Ixil, reasentada en comunidades urbanas populares de la capital

en el municipio de Villa Nueva (medianas garantías VTP);

- El alcance de la tierra con base en el caso de la población originaria Maya Q'eqchi' y Maya Poqomchi' (escasas garantías VTP);
- El alcance de la propiedad según las condiciones presentes en la comunidad indígena de Chuarrancho del pueblo Maya Kaqchikel Chajomá (buenas garantías VTP), como se aprecia en el Mapa 1.

Esta parte del estudio se estructura en tres secciones a partir de los casos de estudio mencionados, y cada una de ellas desarrolla una introducción sobre el alcance general del respectivo derecho, luego presenta antecedentes históricos del caso de estudio, y finalmente la actualidad en las condiciones de vidas de las poblaciones de caso en materia de VTP en Guatemala.

¹⁰ Ver: Anexo. I. Población originaria en Guatemala

I. Alcance de la Vivienda:

Caso de la población indígena sobreviviente del CAI reasentada en comunidades urbanas de Villa Nueva

En Guatemala, según las cifras censales vigentes, el 94% de las 3,942,042 viviendas del país está dispuesta exclusivamente para el alojamiento de uno o más hogares, por tanto, son construcciones formales en las que predomina el ladrillo, el block y el cemento como materiales de construcción, para el 65% de las viviendas. Por su parte, de los 3,275,931 hogares conformados por una o varias personas -con o sin vínculos familiares- que conviven y satisfacen sus necesidades alimenticias en conjunto, el 80% ocupa viviendas particulares en propiedad, el 12% ocupa viviendas en alquiler, y el 8% ocupa viviendas prestadas o en otras modalidades de régimen de tenencia [INE, 2019b].

La tenencia de vivienda en propiedad de los hogares guatemaltecos es menor aún en el área urbana, donde alcanza el 68% y el alquiler sube a 22%, pero hay más habitaciones disponibles –de tres o más- indistintamente del régimen de tenencia de vivienda en los hogares urbanos. Esto se refleja en un menor porcentaje de hogares

en condición de hacinamiento en el área urbana (19%), especialmente en la región estadística compuesta por el departamento de Guatemala, con relación con el área rural (37%) y que incluso es mayor (40%) en la región compuesta por los departamentos de Baja Verapaz y Alta Verapaz [INE, 2022], la cual abarca gran parte de la territorialidad Q'eqchi'-Poqomchi' que se abordará más adelante.

A pesar de la alta proporción de viviendas con construcción formal y de hogares con vivienda en propiedad, el 42% de la población guatemalteca mantiene como principal carencia el acceso a la vivienda en condiciones de tenencia segura y estable [PNUD, 2022]. Esto asoma una realidad marcada por la brecha en el alcance general del derecho a la vivienda a partir de un enfoque territorial en el área metropolitana de la ciudad capital¹¹, donde se registran 150 asentamientos humanos irregulares -excluyendo Chinautla y Amatitlán-, que se caracterizan por: a) inestabilidad y/o carencia de por lo menos unos de los servicios básicos; b) carencia total o parcial de certeza jurídica a través de titulación de la

¹¹ Región donde se concentra el 16% de la población nacional que comprende los municipios de Guatemala, Mixco, Villa Nueva, Petapa, Villa Canales y Amatitlán, ver Censo 2018.

propiedad; c) alta densidad de pobladores [TECHO 2016].

Tanto en el área metropolitana de la capital, en general, como en sus asentamientos irregulares, la proporción de personas autoidentificadas como parte de un pueblo originario (Maya, Garífuna y Xinka) alcanza tan solo el 7% como resultado de la mayoría de los casos de movilidad dentro de los mismos municipios, desde otros municipios metropolitanos o desde otros departamentos del país. En particular, el origen de los habitantes de los asentamientos informales metropolitanos cuando ha sido de fuera del departamento de Guatemala, corresponde, en primer lugar, a El Quiché (28%) con mayoría de población Maya de varias comunidades etnolingüísticas; en segundo lugar, a San Marcos (21%) con importante presencia de varias comunidades del pueblo Maya; en tercer lugar, Jutiapa (18%) donde se asienta ancestralmente el pueblo Xinka; en cuarto lugar, Alta Verapaz (14%); y, en quinto lugar, Baja Verapaz (10%), ambos departamentos de mayoría poblacional Maya Q'eqchi' y Poqomchi' [INE, 2019b; TECHO, 2021].

El surgimiento de los asentamientos informales metropolitanos se ha caracterizado por originarse a raíz de desastres naturales, efectos del conflicto

armado y los conflictos agrarios. En ciudad de Guatemala, de acuerdo con la organización TECHO [2016, 2021], los asentamientos irregulares han surgido a partir de una serie de acontecimientos históricos:

- Terremoto de 1917: la población damnificada se asentó en campamentos a orillas de lo que entonces era la ciudad.
- Terremoto de 1976: miles de personas fueron desplazadas hacia zonas verdes o bosques de la actual zona metropolitana huyendo de la destrucción en sus poblaciones de origen en otros departamentos del país, especialmente comunidades indígenas. En la década de 1970 surgieron el 16,7% de los asentamientos existentes en la actualidad.
- CAI en la década de 1980: predominó la violencia extrema del CAI contra comunidades Mayas con masacres y diversas formas de represión que provocaron el desplazamiento de decenas de miles de personas hacia la capital y sus inmediaciones, lo que implicó la creación del 17.3% de los asentamientos informales metropolitanos vigentes en la actualidad.
- Proceso de paz en la década de 1990: periodo de surgimiento de la mayoría actualmente existentes,

el 31,3%. Este aumento fue generado por las consecuencias sociales y económicas del CAI, así como los daños del huracán Mitch en 1998 a lo largo del país. En este periodo también se presentaron fenómenos como la disponibilidad circunstancial de tierras para la autoconstrucción de vivienda, el creciente costo de los alquileres de viviendas mal acondicionadas y cuarterías para las familias trabajadoras en actividades informales.

- Desde el 2000: los asentamientos creados corresponden al 12% de los actualmente existentes, y su formación responde a la movilidad interna por razones socioeconómicas, como una cantidad significativa de extranjeros.

Antecedente: el desplazamiento por el CAI

En Guatemala, entre 1962 y 1996, hubo un conflicto armado interno – CAI-, que significó grandes costos humanos, materiales, institucionales y morales. Según el Informe de la Comisión de Esclarecimiento Histórico (Comisión Interamericana de Derechos Humanos), auspiciado por la Organización de las Naciones Unidas, en el Conflicto Armado Interno en Guatemala (1960-1996) el 90% de las violaciones a los derechos humanos fueron responsabilidad del Estado y, en términos étnicos, los miembros del pueblo indígena Maya representaron el 83% de las víctimas.

Toda esta violencia se concentró entre 1980 y 1983, con acciones criminales hacia la población originaria Maya en los territorios K'iche, Uspanteko, Awakateko, Sakapulteko, Ixil, Q'anjob'al, Mam, Chuj, Poptí, Tektiteko, Sipakapense, Tz'utujil, Kaqchikel, Achí, Poqomchi', Q'eqchi'; razón por la cual el 83.3% de las 42,275 víctimas de ejecución arbitraria o desaparición forzada son personas Mayas.

Del total de violaciones de derechos humanos, incluidas 669 masacres, más de cuatro quintas partes se concentraron en El Quiché (45.52%), Huehuetenango (15.6%), Alta Verapaz (9.45%), Chimaltenango (6.72%), Baja Verapaz (4.54%), San Marcos (2.89%), Sololá (2.2%), Quetzaltenango (1.92%) y Chiquimula (0.48%); los que hacen parte de las territorialidades Maya mencionadas [CEH, 1999; Oglesby & Nelson, 2009].

Las masacres y saqueos, las desapariciones forzadas, las ejecuciones extrajudiciales, las violaciones y esclavitud sexual hacia las mujeres indígenas provocaron muerte y destrucción material, social y cultural en los territorios Mayas y sus comunidades. Esto ocasionó el desplazamiento forzado de 500 mil a 1,5 millones de personas, lo que representa hasta el 25% de la población nacional en 1981, y, considerando el porcentaje de víctimas Maya del CAI, puede estimarse que hasta 1,249,500 personas indígenas sufrieron el desplazamiento forzado en el pico de la violencia (1981-1983), es decir, el 36% de la población indígena total del país [CEH, 1999; INE, 1981].

El primer grupo organizado de población desplazada interna por el CAI estuvo conformado por unas 20 mil personas sobrevivientes de la violencia, quienes eran



originarias de múltiples aldeas del territorio Maya Ixil, Ixcán, y Petén. Esta población se refugió en áreas montañosas o selváticas desde 1981, y a pesar de sus distintos orígenes etnolingüísticos y procedencia geográfica, en cada una de las mencionadas áreas de refugio, surgió y se fortaleció la organización social autodenominada Comunidades de Población en Resistencia –CPR.

Esta forma de organización, las CPR, fue gestada bajo la protección de las sagradas selvas, montañas y ríos, lo cual permitió la supervivencia en condiciones infrahumanas durante el asedio militar de 1985 a 1990. Fue ante la negativa del Estado de reconocer a las CPR como población civil víctima del CAI, que estas “salieron a la luz pública” para denunciar los ataques del Ejército y demandaron formar parte de las negociaciones por la paz de forma independiente a la URGN. Tan sólo las CPR Sierra, en el territorio Ixil, tuvieron hasta 1992, a 1,349 víctimas mortales por asesinato, hambre, enfermedad, estrés postraumático y desaparición forzada causadas por el asedio del Ejército. Para 1998, producto de los Acuerdos de Paz, llegó el reasentamiento parcial de unas 10 mil personas de las CPR [Cabanas, 2000; De León, 2013; Chanquín, 2007; Brett, 2007; Falla, 2016].

El segundo grupo de víctimas sobrevivientes Maya que enfrentaron

el desplazamiento forzado masivo, abrupto, imprevisible y bajo condiciones de total incertidumbre sobre el retorno, cruzaron la frontera hacia México. Esta población alcanzó las 45 mil personas refugiadas, quienes se establecieron en campamentos gestionados por ACNUR en municipios fronterizos con Guatemala, en los estados de Chiapas, Tabasco y Campeche. Estos estados mexicanos y más de 50 mil personas Q'eqchi se asentaron de manera dispersa en la capital federal mexicana, así como en otras ciudades grandes y medianas del centro y sur de México. Además, la migración internacional, originada por el desplazamiento forzoso, llevó hasta 200,000 guatemaltecos a los Estados Unidos, y a decenas de miles a Belice, Costa Rica y Honduras [Mack Chang, 1990; CEH, 1999; Brett, 2007; Manz, 2004].

Otra población más pequeña la conformaron 800 desplazados internos mestizos de seis aldeas de Izabal y una de Zacapa; y de origen Maya Ch'orti' de seis aldeas del departamento de Chiquimula, quienes se refugiaron

en el campamento El Tesoro, en el departamento de Copán en Honduras de 1981 a 1983. ACNUR administró el campamento hasta que en 1983 trasladó a 109 desplazados guatemaltecos y sus núcleos familiares a tres terrenos de 90 hectáreas cada uno ubicados en tres municipios del departamento de Santa Cruz, Bolivia.

Su condición de refugiados la perdieron en 1991 por su nacionalización como bolivianos ante presiones del gobierno de ese país. En 1997, tras la firma de los Acuerdos de Paz en Guatemala, los desplazados guatemaltecos en Bolivia iniciaron sus esfuerzos para retornar, lo cual se concretó tras 24 años de desplazamiento, el 31 de marzo de 2007, con el retorno de 155 de los 171 miembros de la comunidad, quienes a raíz de sus gestiones consiguieron por parte del Estado el asentamiento en la Finca El Rosario al sur del municipio de Livingston, donde fundaron la comunidad "Tierra y Libertad 31 de marzo" [Hernández, 2016; Herrera Reyes, 2017].

Actualidad: población Maya Ixil en Villa Nueva

El tercer grupo de población Maya desplazada forzosamente durante el CAI fueron las personas que huyeron de la violencia armada en sus comunidades, en especial de las masacres del Ejército en sus aldeas, dirigiéndose hacia las montañas cercanas u otros poblados en sus mismos municipios en un primer momento, y posteriormente hacia poblados de otros municipios o departamentos, en especial la Costa Sur (Escuintla, Mazatenango y Retalhuleu) y la ciudad capital. Este último fue el desplazamiento más importante, ya que al área metropolitana de la Ciudad de Guatemala se desplazaron hasta 45 mil personas de 1979 a 1991, mayormente indígenas Mayas de los departamentos más afectados por las violaciones sistemáticas entre 1980 y 1985. Como sobrevivientes, con la huida defendieron su vida al escapar del control militar de sus comunidades y de la condición económica de sus familias, producto del despojo de sus tierras y la destrucción de sus medios de vida [Lovell, 1990; Mack Chang, Oglesby et al., 1992].

Las personas Mayas desplazadas forzosamente hacia la capital, en su mayoría hicieron el viaje por etapas, debido a la falta de recursos para su movilización

y para evitar el control militar en las vías de comunicación. Muchos desplazados se movilaron con su núcleo familiar sobreviviente de manera escalonada, lo cual implicó a veces la huida primero de un miembro hombre joven, fuera el padre o un hijo, quien se establecía en el área metropolitana con trabajos temporales y alquilando un cuarto, para luego facilitar la llegada de otros familiares.

Además, en sus comunidades de acogida enfrentaron la persistente estigmatización como “guerrilleros”, debido a sus lugares de origen que se encontraban bajo asedio de las acciones criminales contrainsurgentes del Estado, lo que les obligaba a permanecer en el anonimato. Algunas mujeres indígenas cambiaron su indumentaria o las combinaciones tradicionales ante el temor de convertirse de nuevo en objeto de la represión estatal. Estas condiciones también estaban atravesadas por las dificultades para arrendar en la ciudad, debido a la falta de documentación personal por la destrucción de sus bienes y lo precipitado de la huida de sus comunidades de origen [CEH, 1999; Bastos & Camus, 1994; Salvadó & González, 1997].

Particularmente, en la Ciudad de Guatemala, la mayoría de las

personas y familias desplazadas internas se dedicaban al trabajo por cuenta propia o comercio informal, y en un primer momento habitaban en espacios urbanos céntricos como el Trébol en la Zona 11 y la Terminal en Zona 4. El costo de los arriendos les hizo movilizarse hacia áreas periféricas o semi rurales, como la Zona 21 al sur del municipio de la capital, Petapa, Villa Nueva y Mixco, para rentar cuartos o covachas¹², así como levantar viviendas improvisadas de una o dos habitaciones con letrina y algún servicio de agua corriente en tierras adquiridas bajo alguna forma regular o irregular.

La presencia de la población desplazada interna en el área urbana de la capital conllevó la organización en las comunidades de acogida, a través de redes informales de solidaridad entre vecinas y vecinos, para facilitar la sobrevivencia, así como de organizaciones de apoyo para alojamiento temporal, y de organizaciones reivindicativas nacionales dedicadas a demandar al Estado la compensación por el desplazamiento causado por la violencia contrainsurgente, entre las que destaca el Consejo Nacional de Desplazados –CONDEG [Bastos & Camus, 1994; 1996; Salvadó & González, 1997].

El CONDEG atendió a grupos

de personas desplazadas internas en sus comunidades de recepción en el área urbana y periurbana de la capital y de la ciudad de Cobán (Alta Verapaz), y en los departamentos de Escuintla, Petén e Izabal [Moller et. al., 2009]. Según relataron para esta investigación un fundador y una antigua dirigente local, esta organización tuvo sus orígenes en el trabajo de base iniciado en 1985 por líderes indígenas desplazados internos en la ciudad capital, quienes recibieron apoyo político y solidaridad de organizaciones sindicales urbanas, de actores eclesiales, de organizaciones campesinas como el Comité de Unidad Campesina, y de organizaciones rurales de víctimas sobrevivientes como la Coordinadora de Viudas de Guatemala (CONAVIGUA).

El CONDEG jugó un rol clave en la reivindicación de grupos de personas desplazadas internas por el derecho a la vivienda, especialmente en 1989 con la organización de tres encuentros entre líderes locales de las comunidades, las cuales resultaron en la asamblea de formación de CONDEG.

En particular, en 1993 distintos grupos de desplazados internos dispersos en distintas áreas urbanas y periurbanas se desplazaron de manera articulada con apoyo de CONDEG hacia la colonia Nimajuyú en la Zona 21 de la capital para

¹² Vivienda construida toscamente y con materiales ligeros de poca calidad y durabilidad.

ocupar tierras de propiedad estatal, con el fin de conseguir la atención del gobierno a sus reivindicaciones de vivienda, específicamente el Banco Nacional del Vivienda -BANVI-. En total, 160 familias indígenas Maya Kiché, Ixil, Kaqchikel, Achí, Tz'utujil, Mam, Q'eqchi' y Uspanteko, provenientes mayormente de los departamentos de El Quiché, Sololá, Chimaltenango, Huehuetenango y Petén, firmaron la comunidad de desplazados internos "Mario Antonio Díaz" [Choc López & López García, 2011; Maldonado Arreaga, 2011].

Esta comunidad, apoyada por CONDEG, en 1994 mantuvo firme su demanda de soluciones de viviendas ante el Estado, incluso hizo frente a las amenazas estatales, y a la desaparición de uno de sus dirigentes comunitarios



Ilustración 3. Celebración del aniversario de Santa Isabel II. Foto: Diego Cedillo, 2023.

[Amnesty International, 1994].

Según personas dirigentes comunitarias entrevistadas, ante los incumplimientos reiterados del BANVI, y bajo un cuidadoso proceso de planificación, el 22 de mayo de 1995, ingresaron de manera pacífica a la Colonia Santa Isabel II en el municipio de Villa Nueva, al sur de la Ciudad de Guatemala. Este fue un proyecto de urbanización que ya contaba con infraestructura básica construido por el BANVI, destinado a la venta de terrenos y construcción de casas para funcionarios públicos.

En Santa Isabel II, además de la comunidad "Marco Antonio Díaz", se sumaron familias de desplazados internos por el CAI que ocupaban predios en Nimajuyú, así como personas provenientes de otros asentamientos irregulares de Villa Nueva, y del área urbana y periurbana de los municipios de Guatemala y Villa Canales. Entonces, ocuparon Santa Isabel II, 540 familias mestizas, indígenas Maya y Xinka desplazadas internas originarias de Zacapa, Quetzaltenango, Jutiapa y Suchitepéquez, que estaban articuladas en organizaciones intermedias y redes de solidaridad.

Con la comunidad de "Mario Antonio Díaz" (160 familias) se alcanzó el total de 3,600 familias en Santa Isabel II, distribuidas en igual cantidad de lotes previamente delimitados y áreas verdes ocupadas

y luego delimitadas, con superficies de 75m², 85m² o 105m² por familia.

El proceso de lucha por la vivienda en Santa Isabel II, liderado por la comunidad “Mario Antonio Díaz”, pasó por una serie de acciones de movilización de presión al Estado, mediante manifestaciones en la Zona 1 capitalina, la ocupación de la sede el BANVI y el bloqueo de la carretera nacional al Pacífico durante 1995. Con esto se logró en 1996, después de muchas negociaciones con el BANVI, el acuerdo para la adjudicación de los terrenos a las familias ocupantes de Santa Isabel II, mediante créditos hipotecarios con bajos intereses a plazos de amortización por periodos de 7, 10 y 15 años. Los créditos fueron administrados por la Unidad de Vivienda Popular –UDEVIPO-, creada por la ley en 2002 que liquidó el BANVI.

La Colonia Santa Isabel II se dividió en 22 sectores, uno de ellos el “Mario Antonio Díaz”, donde se desarrollaron formas propias de organización para apoyar la construcción de vivienda entre sus miembros mediante la formación de Consejos Comunitarios de Desarrollo –COCODES-, articulados en una Asamblea General. Este tejido colectivo les permitió apoyar

la autoconstrucción de las viviendas, así como conseguir ante distintas instituciones públicas, el servicio de agua corriente y de electricidad, la construcción y operación de una estación de policía, el instituto de educación secundaria (nivel básico), el mercado, el templo católico y el centro de salida, así como el mantenimiento a las calles y drenajes¹³.

Los avances en las condiciones de vida para la población desplazada interna por el CAI en la Colonia Santa Isabel II han sido reafirmados por la promoción del derecho al resarcimiento de las víctimas del CAI, establecido en los Acuerdos de Paz, especialmente en el periodo 2005-2019, a través del Programa Nacional de Resarcimiento con el liderazgo del sector “Mario Antonio Díaz”. Junto con la Universidad de San Carlos de Guatemala, los dirigentes del sector trabajaron para la atención psicosocial comunitaria y la memoria histórica entre 2009 y 2012.

A pesar de estos avances en las condiciones de vida, persiste el abandono del Estado en materia de resarcimiento y reparación a los desplazados internos como víctimas sobrevivientes del CAI, en especial en relación con el derecho a la vivienda y la consolidación de la propiedad¹⁴.

En la colonia Santa Isabel II, casi

¹³ Según grupo focal desarrollado y entrevista a actores claves.

¹⁴ Según grupo focal desarrollado y entrevistas a informantes clave.

30 años después de su ocupación, las familias que pagaron la totalidad del crédito al BANVI y UDEVIPO concluyeron el proceso de adjudicación de los lotes, pero persisten dificultades para un grupo de 200 familias que, debido a dificultades socioeconómicas estructurales, han firmado nuevos convenios de pago para extender el plazo del pago de su crédito, ello vinculado a la informalidad del empleo y otras causas.

Además, existe un grupo de 300 a 400 familias que están pendientes de pagar la escrituración de su terreno debido al alto costo de los servicios notariales. Según las personas participantes del grupo de discusión organizado para este estudio, el 17% de las familias habitantes de Santa Isabel II no disfrutan de manera efectiva del derecho a la vivienda mediante la propiedad asegurada de su terreno, a pesar del largo camino iniciado en la década de 1980 como desplazados internos.

Por su parte, la colonia Linda Vista en Villa Nueva surgió en 1982, también por la ocupación de población indígena y mestiza desplazada interna, entre la que destacan personas mayas ixil. Pero la principal razón del asentamiento fue la existencia de puestos de trabajo en granjas avícolas, y por la posibilidad de arrendar a bajo costo, o comprar en cuotas accesibles en pagos directos a pequeñas empresas lotificadoras vinculadas a los antiguos terratenientes cafetaleros, aunque tales mecanismos no estuvieron disponibles para toda la población asentada allí. Actualmente, la población Maya Ixil de Linda Vista¹⁵ continúa sufriendo las condiciones de pobreza, especialmente de las mujeres adultas mayores, ante la falta de acceso a vivienda en propiedad y el pago de arriendo.

¹⁵ Según grupo focal desarrollado.

II. Alcance de la Tierra:

Caso de la Población Maya Q'eqchi' y Poqomchi'

En América Latina coexisten variedad de regímenes de tenencia de la tierra, especialmente de carácter colectivo, entre los pueblos de origen precolonial, y que, en la actualidad, según normas consuetudinarias, organizan la relación de los miembros de comunidades en diversos y bastos territorios [Sauls, Galena & Law, 2022]. No obstante, el reconocimiento por parte de los Estados hacia estas formas de tenencia de la tierra, históricamente se ha caracterizado por legislaciones con bajos niveles de protección a los pueblos originarios. Esta realidad ha alimentado la acción colectiva de estos pueblos en reivindicación de los derechos territoriales, sobre el uso, tenencia y titulación de sus tierras colectivas, especialmente a partir de 1989 con la suscripción de la mayoría de países de la región al Convenio No. 169 de la Organización Internacional del Trabajo –OIT [Sieder, 2016; 2019].

En Guatemala, el régimen colonial del siglo XVI al XIX creó mecanismos de articulación de formas de tenencia de las tierras colectivas indígenas con los intereses económicos españoles, a partir de la designación de los llamados “pueblos de indios”,

como ocupación espacial del poder colonial en las territorialidades originarias posterior al sometimiento violento de la conquista, a la vez que se preservaron formas de autogobierno bajo la obligación del pago de tributos gubernamentales y eclesiales.

El sometimiento de los pueblos originarios continuó posterior a la independencia de 1821 con la creación de la República guatemalteca en 1847, y especialmente a partir de 1871 con las reformas liberales, cuando la declaración como “baldíos” de bastas porciones de la superficie “nacional” habilitó la privatización de múltiples tierras comunales en los territorios originarios de los pueblos Maya y Xinka. Los principales actores del despojo fueron terratenientes mestizos o ladinos y extranjeros, con el fin aparente de producir azúcar, hule y café para exportación, tierras convertidas en fincas mediante mecanismos como la supra citada “titulación supletoria”, realizada con inscripción del fundo ante el Registro de la Propiedad creado por el primer Código Civil de 1877 [Palma Murga & Taracena Arriola, 2002; Camacho Nassar, 2003].

Fue hasta el periodo de la llamada “Primavera Democrática” (1944-

1954) que, en 1952 con la firma del Decreto 900 de Reforma Agraria, el presidente Jacobo Árbenz habilitó parcialmente a algunos pueblos y comunidades indígenas la recuperación de parte de las tierras comunales despojadas por finqueros. Con el golpe de Estado de 1954 inició el periodo de contrarreforma agraria, recuperando así los terratenientes tierras previamente expropiadas y originalmente despojadas a las comunidades, lo cual dio nuevos bríos a la organización social estamental en Guatemala con efectos en el presente.

Con el inicio del CAI, los gobiernos militares previeron la colonización agraria en áreas de bosques al noreste del país, especialmente el departamento de Petén y la Franja Transversal del Norte, favoreciendo la migración de personas mestizas e indígenas como campesinos [Aylwin, 2002; Palencia Fenner, 2020].

Durante el CAI se profundizó la inequidad en el acceso a la tierra a favor de terratenientes o finqueros, quienes consolidaron el modelo económico de propiedad privada sobre tierras de vocación agrícola, y el acceso a fuerza de trabajo indígena de bajo costo. Es así como en la actualidad el 78% de las tierras de cultivo en Guatemala pertenecen a tan solo 2% de los propietarios registrales, que son

solo el 8% de los predios agrícolas del país.

Mientras, el 45% de los fundos tienen una superficie menor a una manzana, lo que indica el carácter de infra subsistencia, y apenas suman el 3% de las tierras agrícolas del país. Por su parte, los productores de subsistencia, con predios que van de una a diez manzanas, representan el 47% de los fundos, pero apenas ocupan el 19% de la superficie cultivable total. Esto muestra la tendencia de decrecimiento de las superficies para uso de la mayoría de los propietarios en relación con los datos censales anteriores, especialmente despojados resultaron las mujeres indígenas Maya y Xinka en el periodo intercensal 1950-2004 [Grünberg, 2003; INE, 2004; Prado Córdova, 2020].

Sin embargo, con la ocupación ancestral de los territorios en Guatemala se fundaron mecanismos de resguardo de la propiedad colectiva a través de las tierras comunales, que consisten en el conjunto de formas en que los pueblos organizan la tenencia, posesión y propiedad de la tierra. Las tierras comunales están habitadas de manera continua desde el año 3000 A.C., y en la actualidad se estima en al menos 1,076,5185.52 Ha, que representan el 14,5% de la superficie nacional, y se encuentran distribuidas en 1,307 propiedades con titulación registral.

Las tierras comunales son administradas por organizaciones comunitarias o locales, como las que tienen reconocimiento del Estado, por ejemplo: asociaciones, cooperativas, parcialidades, COCODEs, e incluso por el mismo Estado a través de las municipalidades. Además, existen organizaciones autónomas a cargo como alcaldías indígenas, alcaldías auxiliares, consejos de ancianos, consejo de principales, guías espirituales, comités locales, condueños e incluso comités de agua [Elías et al., 2009; Pop, 2010].

Según denuncias persistentes de autoridades indígenas Mayas y Xinkas agrupadas en la Mesa de Tierras Comunales, las autoridades indígenas en Guatemala han enfrentado enormes retos para el reconocimiento de las tierras comunales por parte del Estado, especialmente sobre los procedimientos registrales-catastrales, ya que existen multiplicidad de casos de despojos por acciones registrales ilegales de actores privados y de instituciones públicas. El escaso reconocimiento a los derechos territoriales de los pueblos y comunidades originarias se afianza por el desconocimiento estatal de las formas de organización cultural y de tenencia de las tierras comunales [Grünberg, 2003; Elías, 2021, 2022; Peláez Villalobos, 2023].

En los territorios de pueblos originarios y sobre sus tierras comunales se ha expandido la omisión a la consulta previa, libre e informada frente al desarrollo de proyectos extractivos, como constante en la respuesta estatal. Esto, a pesar de un marco normativo constitucional existente desde 1985, así como del Acuerdo sobre identidad y derechos de los pueblos indígenas (AIDPI) de 1995, firmado por el Estado y la URNG, que estableció la obligación del Estado de proteger y restituir la tenencia de la tierra para las personas y pueblos indígenas.

Estas normas fueron reafirmadas con la aprobación del Convenio 169 de la OIT en 1996, y operativizado en 1999 con la creación del Fondo de Tierras para dotar de tierras a comunidades campesinas mediante compras. Luego, en 2005 con la Ley de Registro de Información Catastral, se estableció la obligación de realizar el levantamiento de información técnica sobre la estructuración de la propiedad de la tierra [Ajcot, 2022; Elías, 2019, 2020; ERMA, 2018, 2019; OACNUDH, 2019; Valdivia, 2011].

Esta normativa ha representado una contribución en los mecanismos para la demanda sobre la tenencia de la tierra y la protección de los pueblos originarios. No obstante, se ha visto afectada por el desmontaje progresivo de la institucionalidad pública de los Acuerdos de Paz, mediante la reforma al Fondo de

Tierras y la eliminación de la Secretaría de la Paz, así como el debilitamiento institucional del Programa Nacional de Resarcimiento y el cierre de la Secretaría de Asuntos Agrarios en 2020. Esto último, a pesar de la existencia de 1,532 casos de conflictividad agraria activos hasta 2019, concentrados en los departamentos de Alta Verapaz, Izabal y Petén, donde la mayoría de población es indígena Maya Q'eqchi' [Camacho Nassar, 2019; PNUD, 2016; PDH, 2020].

Dichas condiciones han impulsado a las comunidades y pueblos originarios por la reivindicación de la propiedad de sus tierras comunales ante los despojos y usurpaciones, lo cual ha impulsado el litigio estratégico por la defensa de los territorios indígenas mediante la acción de abogados indígenas y mestizos articulados con

autoridades indígenas, a través de ONGs, organizaciones campesinas e indígenas y de la Mesa de Tierras Comunales [Elías, 2018, 2022; Viaene & González-Serrano, 2023].

En cuanto a las mujeres indígenas, los Acuerdos de Paz gestaron una inclusión subordinada en las políticas y programas para el acceso a la tierra en condiciones de tenencia regular, a través de formas de copropiedad con maridos o parejas. Toda vez que se superaron condiciones de las mujeres previas al CAI, marcada por el control de parejas y finqueros, quienes sometían a servidumbre en el trabajo rural las mujeres indígenas. Esto demuestra la urgente tarea aún pendiente de generar los mecanismos necesarios sobre la tenencia de la tierra a favor de las mujeres indígenas, desde las organizaciones y autoridades indígenas hacia el Estado [Deere & León, 1999; Castillo Huertas, 2015, 2019].

Antecedente: tierra en las territorialidades Q'eqchi' y Poqomchi'

En Guatemala la estructura de la tenencia de la tierra está determinada por procesos de concentración impulsados por dinámicas territoriales propias del modelo económico productivista para la exportación de productos agropecuarios, forestales y mineros.

Este modelo se concentra en el rendimiento, dejando de lado las consecuencias sociales y

ambientales como el agotamiento de suelos, la deforestación, la contaminación, la degradación

ambiental, la desigualdad, la pobreza, la conflictividad socioambiental, el desplazamiento de comunidades y la migración en los territorios donde se gesta la extracción. Los motores principales de la reconcentración de la tierra posterior a los Acuerdos de Paz han sido el creciente número de represas hidroeléctricas, la continuidad de actividades mineras y petroleras, la expansión de los monocultivos de palma africana y de la caña de azúcar [Gálvez Ruano & García Munguía, 2022].

Dicha reconcentración de la propiedad de la tierra ha sido más intensa en las últimas décadas en la llamada “región extractiva norte” o “tierras bajas del norte”, que corresponde a los departamentos de Alta Verapaz, sur del Petén y noreste de Izabal, donde interactúan los territorios con presencia mayoritaria de los pueblos Maya Q’eqchi y Poqomchi’, resistiendo las mencionadas formas extractivas de recursos [Hurtado Paz y Paz, 2008].

En particular, el pueblo Q’eqchi’ ancestralmente ha vivido en las tierras altas de los ríos Polochic y Cahabón, actual departamento de Alta Verapaz. Durante más de 1000 años han cultivado una profunda relación espiritual con la tierra ch’och’, reconociéndose como aj ral ch’och’ hijos de la tierra, integrados al mundo físico o

territorio ruuchich’och’, que a su vez es parte de la naturaleza-cosmos choxaach’och’.

Estas relaciones provienen de sus antepasados habitantes de las ciudades de Petén en la era del post-clásica Maya (siglos X al XV), en seguimiento a la reciprocidad y el respeto entre seres humanos y con seres no humanos como animales, ríos, cerros y cuevas, que están articuladas por los 13 dueños de los cerros-valles Oxlaju Tzuultaq’a, y forman un conjunto ecológico de valles con la tierra para sembrar la milpa, cazar, recolectar y asentar la vivienda, donde cada uno de los 13 Tzuultaq’a se encuentran en un cerro del territorio ancestral en tierras altas [Estrada Ochoa, 2013; Van Akkeren, 2021].

Estos 13 cerros son lugares sagrados y en sus cumbres o cuevas se peregrina para ofrendar por equilibrios cósmicos y por la subsistencia, mismos rituales que se realizan en las tierras bajas q’eqchi’, por la vinculación de todos los lugares sagrados en cuevas y cenotes con los 13 Tzuultaq’a en las tierras altas. Los 13 cerros son la manifestación física de los Tzuultaq’a en las tierras altas de los ríos Polochic y Cahabón, que delinean el territorio ancestral, habitado por los q’eqchi’ hasta la actualidad. Las relaciones espirituales, sociales y geográficas en las tierras altas y tierras bajas q’eqchi’ enfrentaron

cambios sustanciales en el siglo XVI con la invasión y el establecimiento de las reducciones por parte de las órdenes religiosas para la llamada evangelización hasta el siglo XIX.

Los cambios políticos desde 1821 con la independencia de la corona española y la creación posterior de un Estado-nación por parte de la élite ladina kaxlan, impactó la vida y el territorio q'eqchi' a partir de las reformas económicas liberales de 1871 con la "nacionalización" sin pago de las tierras de los pueblos originarios. Esto provocó en las tierras altas q'eqchi', un despojo prolongado por el otorgamiento de las tierras nacionalizadas a descendientes criollos, y a extranjeros belgas y alemanes para crear fincas dedicadas a la producción de café para exportación, quedando centenares de comunidades q'eqchi' sometidas a un régimen de trabajo semi-esclavo en su territorio ancestral y sin acceso a la tierra que sustentaba su vida [Adams & Brady, 1994; Borja Hernández, 2020].

La imposición de la finca como modelo de producción sobre las territorialidades q'eqchi'-poqomchi', resultó en la institucionalización del trabajo forzado para las comunidades despojadas de sus tierras por las fincas, en forma conocida como colonato. Este

consistía en una actualización de las formas de control sobre la fuerza de trabajo de origen colonial, como el repartimiento y la encomienda. No obstante, a partir de finales del siglo XIX y hasta los Acuerdos de Paz, el colonato consistió en la obligación de los trabajadores indígenas hombres y sus familias (mujer y descendencia) a vivir en una finca para trabajar todos en el cultivo de café a cambio de un pedazo de tierra para el cultivo de granos básicos, en calidad de infra-subsistencia, más alguna forma de salario o ración en especie.

Cuando esta relación social de control terrateniente era permanente para el trabajador y sus familias, se les consideraba "colonos" "mozos colonos" o "mozos", mientras que, cuando era temporal, a los trabajadores indígenas hombres se les consideraba "jornaleros o peones" con alguna forma de salario o raciones en especie [Grandia, 2010; Hurtado Paz y Paz, 2008].

Como respuesta a estas formas de despojo de la tierra y del trabajo de los q'eqchi', muchos ancianos, con la aprobación de los Tzuultaq'a, mandaron a grupos de jóvenes a ocupar tierras bajas más al norte del río Cahabón y al Este en el valle del río Polochic, ocupando nuevos reductos de bosques húmedos.

Para ello recreaban el paisaje sagrado de los Tzuultaq'a a través de lugares sagrados naturales como cuevas, relacionándose con éstos a

través de ceremonias para obtener permiso para la ocupación, que al cabo de tres años podrían tomar con el permiso de los “dueños” de la montaña. Estas ocupaciones en las tierras bajas por un siglo, originaron territorios de movilidad que se ampliaron y complejizaron a partir de las extremas violencias resistidas durante el CAI, que provocaron el desplazamiento de hasta 215,000 q’eqchi’ originarios de 100 comunidades arrasadas por el Ejército y paramilitares, movilizándose los frentes de ocupación q’eqchi’ hacia el Petén y Belice [Millián, Grünberg & Cho, 2002].

El desplazamiento se recrudeció a partir de la masacre en Panzós el 29 de mayo de 1978, perpetrada contra campesinos q’eqchi’ movilizados ante los despojos de tierras comunales de las fincas y contra la explotación minera, liderados por la dirigente Mama Maquín. Hubo 53 fallecidos y 47 heridos, lo que abrió paso la represión selectiva contra líderes q’eqchi’ en el valle del Polochic [CEH, 1999].

Estas formas de movilidad definen en la actualidad el territorio Poqomchi’, que se extiende en las tierras de la cuenca alta de los Matanzas y Cahabón, en los municipios de Purulhá (Baja Verapaz), Tamahú, Tactic, Santa Cruz Verapaz y San Cristobal

Verapaz (Alta Verapaz) y Chicamán (Quiché). Mientras que la distribución del pueblo Q’eqchi’, como grupo étnico mayoritario, se concentra en las tierras altas del río Cahabón, del río Polochic y la Sierra de la Minas que conforman su territorio ancestral, en los municipios de: Cobán, Carchá, Chamelco, Lanquín, Cahabón, Tukurú, Senahú y La Tinta en Alta Verapaz.

Igualmente, es el pueblo mayoritario en las tierras bajas del territorio ancestral, actuales municipios de Panzós en Alta Verapaz, y El Estor en Izabal, donde se encuentra la Sierra de Santa Cruz. Además, son mayoría en las tierras bajas al nororiente, donde avanzó la ocupación territorial desde 1871, intensificada por el desplazamiento desde 1978 en el distrito de Toledo en Belice¹⁶, así como en los municipios de Livingston en Izabal, San Luis y Sayaxché en Petén, Chahal, Fray Bartolomé de las Casas, Raxruhá y Chisec en Alta Verapaz, y en Uspantán e Ixcán en Quiché.

El pueblo Q’eqchi’ es el segundo mayor tras el Poqomchi’ al Sureste de su territorio ancestral; y el segundo pueblo mayoritario después de los ladinos o mestizos al norte de su territorio de movilidad, en los municipios de Poptún, La Libertad y Dolores en el departamento de Petén [Grandia, 2012; INE, 2019; SioB, 2013].

¹⁶ En Belice los q’eqchi’ son el mayor pueblo originario, y representan el 6,4% de la población total.

Actualidad: desplazamiento territorial indígena-campesino

Desde la firma de los Acuerdos de Paz, se han impuesto en las territorialidades Q'eqchi'-Poqomchi', condiciones de reconcentración de la propiedad de la tierra, especialmente a través de la expansión agroindustrial con el monocultivo de caña de azúcar y palma africana en el Valle del Polochic (El Estor y Panzós), así como en la Franja Transversal del Norte por parte de terratenientes guatemaltecos exportadores; y con la instalación de los complejos hidroeléctrico Renace y Oxec, con cuatro plantas cada uno en las tierras altas sobre el Cahabón (San Pedro Carchá y Cahabón).

A lo anterior se suma la explotación de los recursos naturales sin consulta previa a las comunidades en las áreas protegidas con bosques y montañas sagrados q'eqchi' y la extracción de minerales de níquel iniciada en 1977 en las comunidades de El Estor. [Bonham, Sacayon & Tzi, 2008; Hurtado Paz y Paz, 2008; García Monzón, 2011; Grandia, 2012, 2013; Ybarra, 2010, 2020; Moreno, Salvadó & Macz, 2016, 2020].

En particular, los intereses en la expansión de los monocultivos en el Valle del Polochic provocaron en 2011 el desalojo violento de 732 familias en 14 comunidades

q'eqchi', de la mano de acciones coordinadas por el Ministerio Público con la intervención de más de 700 agentes policiales y militares, a la vez que se presentó un evento de desalojo extrajudicial.

Estos desalojos provocaron la expulsión de las comunidades de las tierras ocupadas, la destrucción de sus bienes, y el sometimiento a condiciones de vida violatorias a los derechos humanos, como la alimentación, la salud, el acceso al agua, el trabajo, la salud, y la educación para las personas menores. Estos hechos profundizan la preocupación sobre la revictimización a las comunidades por el actual periodo de desalojos, ante la historia traumática causada por los hechos de violencia extrema ocurridos durante el CAI [Paredes, 2006a, 2006b; Hurtado Paz y Paz, 2014].

El desalojo es una causa extendida del desplazamiento de la población originaria de las territorialidades q'eqchi'-poqomchi', convirtiéndose en la consecuencia de las denuncias penales por parte de quienes aparentemente ostentan propiedad de un fundo ante una fiscalía distrital o municipal del Ministerio Público contra personas y comunidades.

Esto, en consideración de la supuesta comisión de los delitos

de “usurpación” y “usurpación agravada” que el Código Penal reformado en 1996 y vigente permite hacer, sin necesidad de agotar previamente la vía del procedimiento civil. Tal como fue en el caso del líder comunitario Abelino Chub Caal, detenido en 2017 bajo acusaciones de estos delitos, permaneciendo dos años encarcelado hasta que en un juicio fue declarado inocente. Con el apoyo de pericias legales, histórico-geográficas y antropológicas se demostró que su defensa del territorio q’eqchi’ en el Valle del Polochic no constituía delito [OACNUDH, 2013; Casolo, 2020; Waxenecker, 2020; Cadena, 2020].

En las territorialidades q’eqchi’-poqomchi’¹⁷, en las comunidades que resisten en la defensa de sus tierras comunales¹⁸ se identifican dos formas de ejecución del desalojo que generan desplazamiento: a) desalojos judiciales, a partir del mencionado accionar articulado entre fiscales distritales-municipales del Ministerio Público – MP-, jueces penales locales, cuerpos policiales en ocasiones apoyados por estamentos militares, todos al servicio del interés del terrateniente y/o empresa agropecuaria denunciante; y, b) desalojos extrajudiciales, a cargo de grupos de seguridad privada identificados

o sin identificar, incluso extranjeros posiblemente involucrados en narcotráfico.

A continuación, se describen algunos casos que muestran la vulnerabilidad de las comunidades en el litigio hacia el acceso a la tierra:

1. La comunidad q’eqchi’ de Río La Ventana, en abril de 2023, ocupó una porción de la Finca Marichaj, ubicada en Cahabón (Alta Verapaz), para acceder a la tierra con el fin de producir alimentos, siguiendo la reivindicación de la posesión histórica de la tierra de sus ancestros, quienes fueron desplazados por la violencia estatal durante el CAI, a pesar de haber contado con el título de “propiedad” registral. Ante su ocupación, enfrentaron un desalojo violento de carácter extrajudicial efectuado por un grupo privado fuertemente armado, con pasamontañas y sin uniforme visible.

Este grupo armado llegó durante una mañana mientras iniciaba una asamblea comunitaria, rodearon a los asistentes y realizaron disparos intimidatorios que hirieron a uno de los hombres y mataron a varios perros; revisaron las casas y robaron animales de corral; destruyeron los cultivos; y, una vez vacías las casas, les prendieron fuego.

Los líderes de la comunidad

¹⁷ Las Tierras Bajas están conformadas por la Franja Transversal de Norte y Valle del Polochic, hacen parte de los espacios históricos de movilidad, mientras que las Tierras Altas hacen parte de los espacios de ocupación ancestral.

¹⁸ Según las entrevistas con líderes y lideresas, abogados internacionales, investigadores académicos y miembros de organizaciones que acompañan comunidades.

interpretan al desalojo como una represalia a su postura en defensa de los bienes comunes como los ríos, montañas y cuevas en la cuenca del río Cahabón que está altamente impactada por los complejos hidroeléctricos Oxec y Renace. Como respuesta inmediata al desalojo, los miembros de la comunidad se refugiaron durante horas en una montaña cercana hasta la retirada del grupo armado y luego, a las afueras del predio, recompusieron vivienda precarias o improvisadas.

2. En la comunidad q'eqchi' de Chiax, Cobán, 30 familias han reivindicado su posesión ancestral de la tierra como forma de resistencia a las hidroeléctricas, monocultivos y minería que afectan al territorio q'eqchi' para la protección de las montañas, bosques comunales con todos los lugares sagrados para las ceremonias. Para esto, cuentan con un título que demuestra la propiedad histórica de sus antepasados, tal como han podido demostrar las investigaciones documentales de la comunidad en el Archivo de Centroamérica y el Registro de la Propiedad. Por esto, en 2020 accionaron legalmente por la vía de la Corte de Constitucionalidad, resultando una resolución que no les otorgó el amparo, reafirmando así la falta de reconocimiento registral efectivo del Estado.

La lucha de la comunidad de Chiax no posee reconocimiento estatal, ya que en 2022 enfrentaron el desalojo judicial coordinado por el Ministerio Público a solicitud del finquero que ostentaba la propiedad del predio ocupado por la comunidad, y que tuvo como consecuencias inmediatas el desplazamiento de la comunidad ante la presión y vigilancia de agentes de seguridad privada, quienes también fueron responsables de la destrucción de las casas y el robo de animales después del desalojo judicial. La comunidad se relocalizó en las inmediaciones de la tierra reivindicada con pequeñas superficies. Las principales dificultades se centraban en la producción de alimentos sin la posibilidad de obtener recursos forestales para reconstrucción adecuada de las viviendas y la ausencia de recursos para su Junta Comunal de reinstalación temporal por más de un año.

3. Las comunidades en las territorialidades poqomchi' luchan por las tierras comunales en resistencia activa frente a las amenazas de licencias mineras e hidroeléctricas en Purulhá, así como a la acción violenta de terratenientes que han derivado en desalojos y desplazamiento de comunidades.

Estas comunidades han sido afectadas por la pérdida de sus viviendas, cosechas y enseres, sin contar con apoyo de instituciones

de asistencia del Estado, a pesar de la existencia de documentación probatoria de la posesión ancestral a través de títulos históricos de las comunidades poqomchi'. Igualmente, los desalojos se han dado contra las comunidades ante la demanda de indemnización de los trabajadores "colonos" a finqueros, cuyas familias habitan viviendas en condiciones de alta vulnerabilidad y ha implicado la persecución para las autoridades indígenas del Consejo Poqomchi'-Q'eqchi'-Kaqchikel de Baja Verapaz.

El uso de la violencia en los desalojos judiciales de las comunidades mencionadas¹⁹ muestra reiteradas violaciones a los derechos humanos de las personas desplazadas forzosamente, particularmente

en las territorialidades q'eqchi'-poqomchi'. Esta amenaza persiste a pesar de la existencia de protocolos de desalojo ajustados en mayor o menor medida al respeto de los derechos humanos que han sido creados por varias instituciones públicas como la PNC, la PDH y el MP, según aprendizajes cosechados de los desalojos masivos violentos de 2011 en el Valle del Polochic [PNC, 2011; MP, 2012; PDH, 2019].

¹⁹ Según las entrevistas a informantes clave.

III. Alcance de la Propiedad:

Caso de la Comunidad de Chuarrancho

A partir del litigio estratégico por las tierras comunales en los territorios de los pueblos originarios en Guatemala durante los últimos años, se han conseguido avances en los derechos a la tierra, especialmente a través del reconocimiento de la propiedad. Esto se ha logrado mediante la obtención de resoluciones favorables de parte de jueces civiles y de la Corte de Constitucionalidad, así como mediante la imposición de medidas cautelares de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos²⁰. El caso de la propiedad indígena colectiva de las tierras comunales de Chuarrancho es emblemático y el primero en obtener reconocimiento a través del sistema de justicia nacional. Por lo tanto, es un referente obligatorio sobre el alcance del derecho a la propiedad comunal en Guatemala.

El pueblo originario Maya Kaqchikel Chajomá de Chwtutuy habita en el municipio de Chuarrancho al norte del departamento de Guatemala, mismo que alberga la capital del país. Su población es de 12,638 personas, de las cuales el 85.46% pertenecen a la comunidad lingüística Kaqchikel [INE, 2019]. El asentamiento de Chwtutuy tiene una larga historia precolombina, entidad territorial política que alcanzó su importancia política para los kaqchiqueles en el siglo XIII, pero fue integrado en el periodo colonial a la región de Sacatepéquez como recomposición del área Kaqchikel de Oriente [Comunidad Indígena de

Chuarrancho, 2017; Peláez Villalobos, 2017].

La territorialidad kaqchikel oriental, o chajoma' winak, aparece delimitada en títulos coloniales desde 1550, que recopilan linderos a partir de los ríos cercanos al asentamiento como el río Motagua al norte y noreste, así como de los mojones esquineros con los pueblos vecinos al sur, este y oeste, que definían un territorio de por lo menos 90,000 hectáreas. Estas comprenden los actuales municipios de San Martín Jilotepeque, San Juan, San Pedro, San Lucas y Santiago Sacatepéquez, Sumpango y Santo Domingo Xenacoj [Hill, 1996; Jones, 2007].

20 Ver Anexo II. Derechos territoriales indígenas según la Corte IDH.

Con la conquista, los españoles fragmentaron el territorio kaqchikel, reduciendo a los chajomá al actual Chwtutuy, que es resultado de la lucha de casi 500 años por cuidar las tierras así amparada por el “Título de Tierras de San Pedro Sacatepéquez” de 1759, otorgado a sus pobladores por las autoridades coloniales españolas, y que corresponde al territorio de los chajomá.

Posteriormente, también fue reconocido por el Estado guatemalteco a través del título

de propiedad colectiva emitido como norma presidencial en 1897 a favor de los vecinos de la aldea Chuarrancho. Ese mismo año fue inscrito en Registro de la Propiedad con una extensión de 81 caballerías, 21 manzanas, 704 varas cuadradas o 3,616 hectáreas, 92 áreas, 30 centiáreas, que equivalen a 3,657.3 hectáreas [AGCA, 1896; Comunidad Indígena de Chuarrancho, 2017].

Antecedente: el devenir de la tierra Chajoma’

Desde el siglo XVII, el territorio Kaqchikel Chajomá de Chwtutuy estuvo administrado por un consejo de principales y sus auxiliares, autoridad derivada del sistema tradicional de cargos, según la cosmovisión, que era electa por la comunidad como sus representantes. Esto cambió poco con la creación del municipio de Chuarrancho en 1909. A partir de la década de 1950, el gobierno municipal asumió la administración de la propiedad comunal, inicialmente con la participación del Consejo de Ancianos (principales y sus auxiliares), y posteriormente a la década de 1960 fue desconocida por los gobiernos militares y asimilada por la municipalidad,

quien usurpó estas funciones de gobernanza indígena.

Hasta 2001 la propiedad de la tierra comunal continuó siendo a favor de los vecinos de Chuarrancho cuando la municipalidad despojó a la comunidad de las tierras con la transmisión de la propiedad a su favor en el Registro General de la Propiedad –RGP-, desmembrando una parte a favor de una empresa privada de telecomunicaciones. Fue así como las autoridades y miembros de la comunidad indígena tramitaron su personería jurídica y se constituyeron en actores demandantes contra la municipalidad y el RGP en mayo de 2012, logrando en octubre del mismo año una

sentencia judicial que obligaba al RGP a dejar sin efecto sus acciones de despojo.

Entonces, la reacción del RGP, la Municipalidad y la empresa de telecomunicaciones fue apelar la decisión judicial, pero en 2014 la máxima instancia judicial del país, la Corte de Constitucionalidad, confirmó la primera sentencia y ordenó al RGP a conservar electrónicamente el título de propiedad de la tierra comunal a nombre de los “Vecinos de Chuarrancho” [Peláez Villalobos, 2017; Vásquez, 2014].

A partir de entonces se ha fortalecido la gobernanza territorial chajomá, ya que las autoridades comunitarias se responsabilizan por el respeto de los derechos de tenencia de la tierra de las familias en la propiedad comunal, siguiendo sus principios tradicionales que forman un sistema normativo comunitario.

La máxima autoridad comunitaria ancestral chajomá es el Rtun Tinamit, compuesto por 30 abuelos y 13 abuelas que se encargan de cuidar y proteger la tierra comunal, al mandarar con otras instancias comunales como el Atnel Ulew o medidor de

tierras, la elaboración, mantenimiento y conservación de un censo de tierras, la medición de los predios de los vecinos con tecnologías de la información geográfica y, por lo tanto, de conformar un catastro comunitario.

Estas acciones facilitan la extensión de certificaciones de tenencia de la tierra con los respectivos planos de los terrenos, asumido finalmente por el equipo técnico del Ru Ch’ami’ y Ru Tun Tinamit vinculados al gobierno del alcalde indígena en funciones. Esto se hacen en respeto de los derechos de cada poseedor así reconocidos por la comunidad, y en apego al principio de transparencia en la información posesoria para la población chajomá.

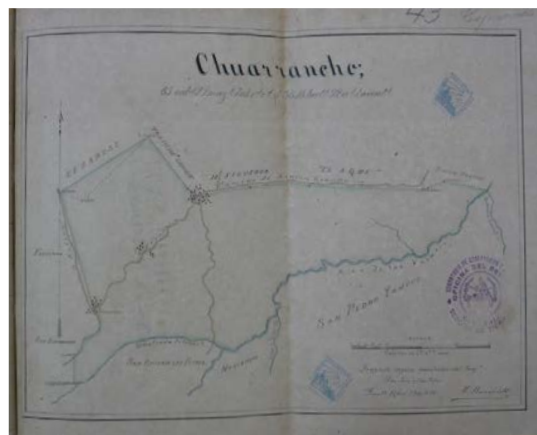


Ilustración 4. Plano de la tierra comunal de Chuarrancho - AGCA, 1895.

Actualidad: la tenencia en la propiedad Chajoma'

En el marco de este reporte, en agosto de 2023 se realizó encuesta a 267 hogares en el municipio de Chuarrancho en las 11 localidades con mayor población del municipio, con 90% de nivel de confianza y 5% de margen de error. Estas encuestas fueron respondidas por un 77% de hablantes del idioma Maya Kaqchikel y ocho de cada 10 personas fueron mujeres. Los hogares chajomá mayormente tienen por principal fuente de ingresos el trabajo agrícola (61%), la actividad comercial independiente o “negocio propio” (20%), o el trabajo asalariado temporal (18%).

Los resultados arrojaron que el 33% de los hogares encuestados, no logran cubrir sus necesidades básicas y esto ha impulsado a miembros del hogar a migrar a Estados Unidos durante los últimos años. Poco más de la mitad de estos migrantes apoya directamente a sus familias en sufragar gastos cotidianos, como contrapunto, pero quienes lo hacen ayudan a mejorar sus condiciones de vida.

Por otra parte, las condiciones de vivienda en los hogares chajomá son consideradas como adecuadas (88%) con



Ilustración 5. Encuestadora aplicando el instrumento. Foto: Santos Alvarado, 2023.

espacio suficiente para todos miembros de la familia (79%), lo cual las personas encuestadas relacionan con el dominio del block como principal material de construcción (76%).

Los recursos propios son el principal mecanismo para la construcción de las viviendas (57%), que tienen superficies que van de los 40m² a los 85m². A pesar de estos indicadores positivos sobre la vivienda, la mayoría de los hogares (74%) usa la leña como principal medio para la cocción de los alimentos y sólo una pequeña porción del total usa estufas ahorradoras o ecológicas para la combustión de leña (14%).

La posesión de la tierra y la

21 La herencia en Chuarrancho es un mecanismo de la posesión de la tierra, ejerciendo en familia la propiedad colectiva de la tierra comunal, que es tenencia gestionada desde la autoridad ancestral.

vivienda de las familias chajomá se originó mayormente en la herencia²¹ (72%) o la compraventa (25%), siendo entonces la mayoría poseedores a derecho dentro de la tierra comunal, y las poquísimas familias que alquilan (1.5%) pagan una media de Q.512 mensual (\$65 USD). La posesión de las viviendas de los hogares chajomá es mayormente (84%) de un solo miembro de la familia y en los demás casos es colectiva familiar, pero en ambas circunstancias los derechos posesorios son iguales sin importar sexo o edad, son iguales entre mujeres y hombres mayores, o tienen más prerrogativas los hombres mayores o las mujeres mayores, quedando en desventaja para la posesión, las personas más jóvenes de las familias, en especial las mujeres.

La actividad agrícola es la principal fuente de ingresos de la mayoría en Chuarrancho, las tierras pertenecen al 51% de los hogares y están bajo posesión individual casi en la totalidad, donde tienen como principal actividad el cultivo de maíz y frijol (77%) en superficies con una media de dos manzanas, pero que oscilan mayormente en el

rango de las 8 a las 15 manzanas; o sea, son productores de subsistencia, de acuerdo con el criterio usado por el Estado. Los derechos posesorios sobre la tierra en los hogares chajomá se comparten de igual forma sin importar sexo o edad, o igualmente entre hombres y mujeres mayores, o los detentan hombres mayores.

Finalmente, la documentación posesoria de los hogares chajomá sobre sus viviendas y tierras son en 89% certificados municipales, 7% en certificaciones de la Autoridad Indígena y 2% en escrituras públicas elaboradas por notarios. Estas variaciones muestran la complejidad del registro de posesión de las tierras, la certificación de su tenencia, así como la elaboración, mantenimiento y conservación del catastro comunitario para las autoridades comunitarias indígenas. Esto evidencia el reto de aumentar las capacidades de su personal para la medición planimétrica, integrando el uso de herramientas de las tecnologías geoespaciales, con el fin de sustituir a la municipalidad como principal fuente de documentación posesoria para la población chajomá.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Este estudio ha presentado el alcance de la vivienda, la tierra y la propiedad (VTP) en Guatemala. En la primera parte, la interpretación jurídica de los derechos relativos según un marco conceptual ajustado, la normativa vigente, la institucionalidad relativa y los mecanismos jurídicos para su protección por parte de los pueblos indígenas en las últimas dos décadas. Dicha interpretación permitió entretejer el análisis sobre cómo se presentan las garantías VTP en Guatemala, a partir de la

información recabada en los tres casos de estudio presentados en la segunda parte, cuya temporalidad y hechos sintetizamos a continuación.

En esta tercera sección cerraremos el estudio con las conclusiones correspondientes a los tres conceptos principales que se abarcan en el documento: la vivienda, la tierra y la propiedad y las tipologías de acceso en el que fueron abordadas en el texto: medianas, escasas y buenas garantías.

Caso	Origen	Antecedente	Actualidad
Tierra de comunidades Maya Q'eqchi' - Poqomchi ' desalojadas	[1980-1983] Masacres, saqueo desapariciones y persecución del ejército en sus comunidades.	[1984-1993] Asentamiento en áreas periféricas marginadas de la ciudad capital.	[1995-2023] Reasentamiento de familias organizadas y otras en Santa Isabel II.
Tierra de comunidades Maya Q'eqchi' - Poqomchi ' desalojadas	[S.XIX] Despojo de tierras comunales Maya para fincas de colonos ladinos.	[S.XX] Desplazamiento de comunidades por violencia estatal durante el CAI .	[S.XXI...] Desalojos de población Maya reasentada en tierras despojadas por fincas.
Propiedad de la tierra comunal Maya Chajoma'	[S.XVI] Título de propiedad de Chuarrancho emitido por colonizadores.	[1896] Inscripción del Título en RGP. [2001] Cambio anómalo de la Municipalidad.	[2014...] Sentencia de la CC que reestablece la propiedad de la comunidad chajoma.

Ilustración 6. Líneas temporales de cada caso de estudio.

De la vivienda

En Guatemala se estima que tan sólo el 30% de las construcciones cumplen normas mínimas de construcción. Ese porcentaje es aún más difícil de estimar y resulta más bajo cuando la vivienda se ubica en áreas urbano-populares [López, 2024]. El alcance de la vivienda se caracteriza por tener garantías medias para una gran parte de la población guatemalteca como interpretación sobre el caso de las mujeres indígenas Maya, en especial Ixil, desplazadas de sus territorios durante el CAI a inicios de la década de 1980, y reasentadas especialmente en la primera mitad de 1990 en comunidades populares del área metropolitana de la capital, específicamente en las colonias Linda Vista y Santa Isabel II del municipio de Villa Nueva. Dicha población desplazada consiguió, en la mayoría de los casos, el acceso a la vivienda a través de una mezcla de mecanismos de mercado, incluyendo alquileres baratos y la intervención de la institucionalidad pública del BANVI como respuesta a la ocupación de familias acompañadas por el CONDEG en Santa Isabel II entre 1995 y 1996.

El alcance de la vivienda se ha definido en este Estudio bajo la categoría de “medianas garantías”, debido a que el otorgamiento del crédito para el acceso al lote, específicamente en Santa Isabel

II, fue exitoso a través del crédito provisto por el BANVI. Pero esto no fue acompañado con facilidades para la construcción de las viviendas, ni tampoco con mecanismos de promoción en la mejora de la calidad de vida de las familias, ni de acceso al empleo.

En la actualidad, decenas de familias en Santa Isabel II no han logrado la escrituración de sus lotes y casas, y otras decenas incluso han tenido que reestructurar sus créditos en plazos de hasta 30 años, contados desde 1996, para cerrar sus créditos, por tanto, aún se encuentran pagando a la UDEVIPO, ente público creado en 2002 tras la extinción del BANVI.

Ante el cambio en el panorama institucional de la vivienda en Guatemala, en las últimas décadas los descendientes de la población desplazada interna por el CAI perdieron acceso a programas de créditos blandos o de interés social para la compra de lotes, construcción o ampliación de viviendas. Esta condición cambió poco con la nueva Ley de Vivienda y la creación de FOPAVI en 2012, ya que dicha institución sólo se enfoca en atender población urbana marginalizada de asentamiento irregulares, generalmente con infraestructura de servicios básicos.

Si bien la “Política Nacional de Vivienda y Asentamientos

Humanos 2020-2032” refuerza el rol del CONAVI en el área, logra esquematizar de manera adecuada las causas, los problemas y sus efectos de las necesidades habitacionales en el país [VVDU, 2020]. Se desconoce a la población desplazada interna del CAI y sus descendientes, quienes habitan en asentamientos urbanos populares y cuyo número estimado era de 250 mil personas en 1996 según el REMHI y la CEH en 1996.

Es así como las “medianas garantías” en el alcance de la vivienda en Guatemala se refuerzan por la carencia estructural de mecanismos de mercado o de asistencia estatal para la población de bajos y medios ingresos en general, y en particular para los descendientes de la población indígena desplazada interna por el CAI en las áreas urbanas periféricas, especialmente de la ciudad capital. Por lo tanto, la acción humanitaria hacia esta población en Guatemala, sobre el alcance de la vivienda, debe de movilizar a organismos multilaterales y sus agencias especializadas, así como a organizaciones de la sociedad civil internacional y sus donantes para articular la acción de políticas públicas efectivas y dignificadoras.

De la tierra

El alcance de la tierra, a partir del caso estudiado sobre las

comunidades indígenas de las territorialidades Maya Q’eqchi’ y Maya Poqomchi’, quienes han sido sistemáticamente desalojadas en los últimos años, es muestra de una condición marcada por “escasas garantías”. A partir de la información compartida por las personas colaboradoras, y de la revisión de fuentes secundarias y entrevistas a informantes clave, se puede desarrollar una comprensión amplia de la relación que tienen las comunidades q’eqchi’ y poqomchi’ con las tierras que habitan, ya que tal como se presenta en la primera parte de este estudio, a estas poblaciones les asiste directamente el “Derecho Real de Propiedad de las Tierras Comunales” como facultad jurídica de orden civil, aunque sin regulación legal a pesar de la norma constitucional existente.

Este derecho real de las comunidades en la territorialidad q’eqchi’-poqomchi’ se manifiesta a través del “Derecho Histórico”, consistente en la existencia de títulos eficaces, legales y legítimos de la tierra comunal inscritos ante el RGP, pero la titularidad fue irregularmente cambiada a favor de un tercer actor particular, tal como sucede para la comunidad Maya Q’eqchi’ de Rio La Ventana, ocupante de una porción de la llamada Finca Marichaj. Su tierra comunal legalmente inscrita a finales del S. XIX, fue despojada por un finquero durante el CAI, situación que motivó

el retorno de los descendientes de los sobrevivientes de la violencia del CAI de forma organizada, quienes fueron desalojados extrajudicialmente de manera muy violenta en 2023.

A su vez, el derecho real de las comunidades q'eqchi'-poqomchi' les asiste a través del "Derecho Ancestral" establecido a partir del dominio u ocupación plena de una amplia superficie de tierra, o sea, un espacio geográfico donde por siglos esta población ha desarrollado su cosmovisión, en términos de los medios de vida, las ciencias y la espiritualidad. Esta situación puede ser comprobada a través del diálogo con los pobladores y con los insumos de investigación social, histórica, antropológica y geohistórica.

Para todas las comunidades en las territorialidades q'eqchi'-poqomchi' consultadas durante el desarrollo de este estudio, se presentan como principales causas de los despojos de sus tierras los intereses de actividades extractivas como los monocultivos de palma africana, los proyectos hidroeléctricos en operación, construcción o planificación, así como los proyectos mineros en extracción, explotación o prospección.

Algunos de los casos conocidos son comunidades q'eqchi' que

enfrentan la extracción de níquel por parte de empresas extranjeras en las faldas de la Sierra de Santa Cruz en El Estor-Izabal, como lo expuso para este estudio el OEI. A pesar de la desigualdad de su lucha contra los desalojos de sus tierras, la comunidad de Agua Caliente obtuvo al final de 2023, una sentencia de la Corte IDH reconociendo su derecho a la tierra frente al despojo minero iniciado en la década de 1980 (Ver Anexo 2).

A los despojos de las tierras comunales mencionados se suman otros por la superposición de predios catastrales con fincas registradas, debido a la divergencia entre los datos de titularidad en el Registro de Propiedad y la formación de un plano por parte del Registro de Información Catastral.

Además, este universo de divergencias se ve agravado en diversas regiones del país por la acción del CONAP para la expulsión de los pobladores de áreas decretadas como protegidas sin previa consulta, tal como en las territorialidades q'eqchi'-poqomchi' de las comunidades indígenas en la Sierra de las Minas (Baja Verapaz e Izabal), desalojadas judicialmente en 2022, según reportaron el CCDA y el CUC para este estudio.

Entre los despojos de tierras comunales, se cuenta el caso de desalojo con elementos del Ejército

y Policía a la comunidad mestiza campesina de Laguna Larga, expulsada en 2017 del Parque Nacional Laguna del Tigre, al norte del departamento de Petén hacia la línea fronteriza con Campeche (México), donde permanecen hasta la fecha, según reportó el BJDH.

En general, las “escasas garantías” del alcance de la tierra han derivado en una desatención sistemática por parte de instituciones públicas ante la necesidad de atención humanitaria de la población desplazada forzosamente por los desalojos. A esto se suman vulneraciones a los derechos humanos no sólo a la propiedad de la tierra y la vivienda, sino, en consecuencia, a la alimentación, el agua potable, la salud y educación de las personas menores desplazadas. En la movilidad de estudiantes desde centros educativos en zonas de conflictividad por la tierra, la atención se vuelve más compleja en casos donde existe involucramiento de estructuras del crimen organizado en la ejecución de desalojos extrajudiciales [Gutiérrez, 2023].

El alcance de la tierra en Guatemala está caracterizado, a partir de los casos conocidos de las comunidades en las territorialidades q’eqchi’-poqomchi’, como de “escasas garantías”, debido al bajo alcance de la protección de las formas de tenencia de las tierras comunales asistidas por el Derecho

Histórico y el Derecho Ancestral, en el marco de la Constitución Política y reforzadas por el Convenio 169 de la OIT, y donde el cumplimiento de la consulta previa y el autoreconocimiento de los pueblos resulta ser prioritario y mandatorio.

Adicionalmente, estos desalojos generan problemas en la identificación civil de las personas desplazadas, especialmente de niños, niñas y adolescentes, por la pérdida de certificaciones de nacimiento o la imposibilidad de tramitarlos con rapidez y sin costos adicionales ante el Registro Nacional de las Personas – RENAP. La cobertura geográfica de los servicios del RENAP algunas veces es centralizada, por lo que las dificultades de identificación civil para las personas desplazadas se acotan a las condiciones vulneradas por la violencia de los desalojos judiciales y extrajudiciales.

Estas “escasas garantías” del alcance de la tierra en Guatemala pueden ser atendidas con la aprobación en el Congreso de la República de la Iniciativa No. 6292 “Ley de prevención y atención integral de personas en condición de desplazamiento forzado interno”, presentada en septiembre de 2023. Para ello el enriquecimiento de la discusión sobre el reconocimiento de las tierras comunales como fuente de disputa de poderosos intereses económicos, lícitos e ilícitos, así

como de los distintos mecanismos de despojo a través de la negación u omisión de los derechos reales de la propiedad (histórica o ancestral), que ostentan las comunidades indígenas en territorialidades como q'eqchi'-poqomchi'.

En materia de acción humanitaria para la atención a los desalojos por el despojo de tierras comunales, se deberá dar seguimiento a las operativización del “Acuerdo del Gobierno del Presidente Bernardo Arévalo con las organizaciones campesinas CUC, CCDA, UVOC y Nuevo Día”, firmado en febrero de 2024, que para el plazo de 100 días declara: la próxima creación de un “Mecanismo de Atención de Crisis” sobre la conflictividad agraria urgente; la reestructuración del FonTierras; el fortalecimiento de RIC, OCRET, CONAP e IGN; la priorización de la “Política Nacional de Desarrollo Rural Integral” de 2009 en tres territorios (Altiplano Occidental, Verapaces y Corredor Seco Oriental); y la creación de un “Consejo Campesino” entre la Presidencia y las organizaciones campesinas para dar seguimiento al Acuerdo.

De la propiedad

El caso de la tierra comunal Maya Chajomá, en el municipio de Chuarrancho, permite considerar que el alcance de la propiedad presenta condiciones de “buenas garantías”. Debido a que el “Derecho Real” de la comunidad indígena de Chuarrancho

fue restituido en 2014 por el Estado de Guatemala a través de sentencia judiciales como resultado de las acciones del litigio estratégico iniciado por la comunidad indígena. Este caso permite visibilizar que la protección de los derechos de propiedad de la tierra es esencial para garantizar la dignidad y el bienestar de las comunidades indígenas en Guatemala.

A través de la acción legal por la vía ordinaria civil, sino por la vía constitucional, los pueblos indígenas en Guatemala pueden desarrollar procesos de litigio para el reconocimiento de los títulos que demuestran su formal propiedad de las tierras comunales, en especial asistidas por el “derecho histórico”, como demuestra el caso de Chuarrancho, entre otros más. Incluso estas “buenas garantías” del alcance de propiedad aplicado a la tierra comunal de Chuarrancho encaja en el respeto del Estado a las formas de tenencia de la tierra, como marcan las “Directrices Voluntarias sobre la Gobernanza de la Tenencia de la Tierra, la Pesca y los Bosques” [FAO, 2012].

Mediante la Encuesta de Hogares desarrollada en Chuarrancho para este estudio se puede identificar la complejidad de las relaciones con la tierra, sus cultivos, otras actividades económicas y viviendas, y también la seguridad en la propiedad -comunitaria- con una mayoría

de hogares que han obtenido la tierra a partir de herencias (70%). La relación de tenencia de la tierra habitada por la comunidad indígena de Chuarrancho está marcada por el respeto a las Autoridades Indígenas Rtun Tinamit Chwtutuy, así como al apego de las certificaciones municipales como mecanismo de registro catastral mayoritario, a pesar de la existencia de un proceso de registro de las autoridades indígenas.

Se considera como “buenas garantías” del alcance de la propiedad en Guatemala, especialmente sobre las tierras comunales, como la muestra de los avances en el reconocimiento de derechos territoriales por parte de las comunidades Maya, Garífuna y Xinka, que el Estado ha debido reconocer de manera progresiva. Finalmente, el alcance de la propiedad está ligado al alcance de

la tierra y al de la vivienda para los pueblos y comunidades indígenas en Guatemala, tanto urbanos como rurales. Por lo tanto, las garantías de estos podrán evaluarse según espacios y tiempos específicos que deberán guiar todo plan de acción humanitario a las poblaciones desplazadas internas debido a los despojos históricos y presentes de tierras.

RECOMENDACIONES VTP

Se considera que el abordaje del acceso a vivienda, tierra y propiedad es crucial en el análisis de la situación actual y en la identificación de acciones de mitigación o respuesta a las barreras de derechos, especialmente para comunidades indígenas y campesinas. Además, al destacar casos específicos de violaciones de derechos y desplazamientos forzados, se puede generar conciencia sobre la importancia de proteger los derechos de estas comunidades y trabajar en soluciones que promuevan la justicia y la inclusión en Guatemala. Esto, al destacar la fragilidad en la seguridad de tenencia de la tierra y vivienda para la mayoría de la población con historias de desplazamientos forzados y privatización de tierras comunales.

Desde una perspectiva interdisciplinaria resalta la necesidad para los pueblos y comunidades indígenas que el Estado de Guatemala armonice y actualice normativa y técnicamente sus registros inmobiliarios ante la falta de regulación en ciertas áreas, lo cual se debe a deficiencias históricas. Esto se convierte en una invitación a organizaciones de la sociedad civil internacional y

organismos internacionales para apoyar propuestas de políticas públicas y e iniciativas de ley en esa línea de acción.

Este estudio es una potencial herramienta para identificar áreas de mejora en los registros inmobiliarios de Guatemala y promover cambios que favorezcan la transparencia y la equidad en la tenencia de la tierra. Para esto se brindó información detallada sobre la situación de vivienda, tierra y propiedad en el país, especialmente para las comunidades indígenas, buscando servir como base para la formulación de políticas públicas que aborden la seguridad de tenencia de la tierra y vivienda, así como para la protección de los derechos de las comunidades indígenas. Basados en la recolección de información, se sugieren las siguientes acciones para instituciones y organizaciones:

- Impulsar la investigación con fuentes primarias sobre el alcance de la vivienda para la población desplazada interna por el CAI en las áreas urbanas marginalizadas, con base en un diseño metodológico novedoso para zonas periféricas o suburbanas en la Ciudad de Guatemala, Quetzaltenango y Cobán, así

como en áreas rurales de los departamentos de Escuintla, Quiché y Petén.

- Dotar de recursos financieros para el apoyo profesional psicosocial de organizaciones de la sociedad civil, a la atención humanitaria integral de las comunidades q'eqchi' y poqomchi' desalojadas en las últimas dos décadas, en especial posterior a la pandemia por COVID-19, y que aguardan la atención del Estado.
- Apoyar la atención a los desalojos por el despojo de tierras comunales, a través del seguimiento a la operativización del "Acuerdo del Gobierno del presidente Bernardo Arévalo con las organizaciones campesinas CUC, CCDA, UVOC y Nuevo Día", firmado en febrero de 2024. En especial, a la implementación del "Mecanismo de Atención de Crisis" y la priorización de la "Política Nacional de Desarrollo Rural Integral" de 2009 en tres territorios (Altiplano Occidental, Verapaces y Corredor Seco Oriental).
- Facilitar recursos financieros a organizaciones de sociedad civil y autoridades indígenas (como la Mesa de Tierras Comunales), para el desarrollo de investigaciones histórica-geográficas que faciliten el litigio estratégico de casos de desalojos violentos que han tenido

alto impacto humanitario en la población desplazada interna.

- Animar la convocatoria a actores de la academia, el Órgano Ejecutivo, y la sociedad civil, para la rearticulación de una única plataforma programática para investigación científica sobre las tierras comunales, objeto de reivindicación de las comunidades y pueblos originarios.
- Apoyar iniciativas de actores de la sociedad civil y comunidades indígenas, para fiscalizar la implementación de los protocolos de desalojos de las instituciones responsables como la Policía Nacional Civil, la Procuraduría de Derechos Humanos y el Ministerio Público, así como su coordinación interinstitucional, y la integración de otras instituciones relevantes como la Comisión Presidencial ADEH, RIC, el Fondo de Tierras y el Ministerio de Desarrollo Social.
- Facilitar con autoridades indígenas (como las articuladas en la Mesa de Tierras Comunales), el apoyo para el desarrollo de capacidades técnicas que les permitan abordar sus necesidades de investigación y consolidar sus sistemas de catastro y registro de las tierras comunales como mecanismo sostenible para la tenencia segura de la tierra y de la propiedad colectiva.

- Incidir en la revisión y aprobación de la iniciativa de Ley No. 6292, “Ley de prevención y atención integral de personas en condición de desplazamiento forzado interno”, presentada en septiembre de 2023. Este marco normativo puede dar respuesta a las situaciones de desplazamiento forzado actuales en Guatemala, incluso aquellas causas no desarrolladas en este estudio, como la violencia generalizada de maras y pandillas, los desastres naturales y el cambio climático.

REFERENCIAS

Adams, A. y Brady, J. E. (1994). *Etnografía Q'eqchi' de los ritos en cuevas: implicaciones para la interpretación arqueológica. VII Simposio De Investigaciones Arqueológicas En Guatemala, 174–181.*

Ajcot Camajá, M. C. (2022). *Análisis técnico y jurídico de las sentencias de la Corte de Constitucionalidad relativo al deber del Estado de Guatemala con la consulta hacia los Pueblos Indígenas desde 1996 con observancia a estándares internacionales. Plataforma Internacional contra la Impunidad.*

Alonso-Fradejas, A. (2012). *Land control-grabbing in Guatemala: the political economy of contemporary agrarian change. Canadian Journal of Development Studies/ Revue Canadienne D'études Du Développement, 33(4), 509–528.*

Alvarado, G., Vay, L., Ardón, C. y Jerónimo, O. (17 de diciembre de 2019). *Tierra, territorio y violaciones a los derechos humanos en Guatemala. Seminarios Web, Amersfoort.*

Amnesty International. (1993, 14 de septiembre). *Bomb attack and Threats/Intimidation: Members of the Asociación Guatemalteca*

de Juristas (AGJ), Guatemalan Association of Jurists, and Members of the Consejo Nacional de Desplazados de Guatemala (CONDEG), National Council of the Displaced of Guatemala [Comunicado de prensa].

Amnesty International. (21 de enero 1994,). *Disappearance/Fear for Safety: Lorenzo QUIJE PU, aged 29, member of the Consejo Nacional de Desplazados de Guatemala (CONDEG), National Council for the Displaced of Guatemala.*

APROBA SANK y Utz Che', F. (2018). *Defendiendo nuestros derechos: Recopilación de experiencias de diálogos y litigios de comunidades indígenas y campesinas en la defensa de sus derechos humanos. Agrónomos y Veterinarios Sin Fronteras.*

Archivo General de Centroamérica. (1896). *Certificación del expediente de medida del terreno de Chuarrancho perteneciente a los vecinos de la Aldea del mismo nombre en jurisdicción de San Pedro Sacatepéquez del Dept. de Guatemala: Consta el terreno de 81 caballerías, 21 manzanas, 704 varas cuadradas.*

Arifín-Cabo, P. *Conflictos de Tierras Municipales: Historia, Realidad y Tendencias* (1 ed.). IDEAR; GIZ.

Asociación Estoreña para el Desarrollo Integral. (2020). Sentencia 697-2019 de la Corte de Constitucionalidad acerca de la Extracción Minera Fénix. AEDPI.

Aylwin Oyarzún, J. (2002). Los derechos indígenas a la tierra hasta los Acuerdos de Paz. En G. Palma Murga, A. Taracena Arriola y J. Aylwin Oyarzún (Eds.), *Dinámicas agrarias en Guatemala: Vol. 1. Procesos agrarios desde el siglo XVI a los Acuerdos de Paz* (pp. 73–109). FLACSO; MINUGUA; DPALyRCTierra.

Bastos, S. y Camus, M. (1992). *A la orilla de la ciudad. Belén, una colonia periférica del Área Metropolitana de Guatemala. Cuaderno Debate* (14).

Bastos, S. y Camus, M. (1994). *Sombras de una batalla: los desplazados por la violencia en Ciudad de Guatemala* (1 ed.). FLACSO Guatemala.

Bastos, S. y Camus, M. (1995). *Los mayas de la capital: un estudio sobre identidad étnica y mundo urbano*. (1 ed.). FLACSO Guatemala.

Bastos, S. y Camus, M. (1996). *Quebrando el silencio: Organizaciones del maya y sus demandas 1989-1992* (3 ed.). FLACSO Guatemala.

Bastos, S. y Camus, M. (2000). *Los indígenas de la capital*. CIRMA.

Bastos, S. y Camus, M. (2003). *Entre el mecapan y el cielo: desarrollo del movimiento mayo en Guatemala*. FLACSO Guatemala; CHOLSAMAJ.

Batres, R. (2022). ADECPRO: ¡En Guatemala no hay problema agrario! *El Observador*, 17(78), 39–90.

Batres Quevedo, Jorge Alejandro, González Rodríguez, M. R. y Ramírez Roldán, V. E. (2009). *Caracterización del movimiento social- vecinal en la región metropolitana del departamento de Guatemala y propuesta metodológica para su estudio*. Universidad de San Carlos de Guatemala.

Bonham, C. A., Sacayon, E. y Tzi, E. (2008). Protecting imperiled “paper parks”: potential lessons from the Sierra Chinajá, Guatemala. *Biodiversity and Conservation*, 17(7), 1581–1593.

Borja Hernández, M. (2020). Tzuultaq’a: defensa territorial y diferencia radical entre los mayas q’eqchi’. *Alteridades*, 30(60), 117–128.

Brett, R. (2007). *Una guerra sin batallas: del odio, la violencia y el miedo en el Ixcán y el Ixil, 1972-1983* (1a ed.). F&G Editores.

Caballeros, Á. (2015). *Tierra comunal, acaparamiento palmero y agricultura sostenible: análisis comparado de dos comunidades Q’eqchi’*. *Territorios* (Revista del IDEAR-Congcoop), 7(10), Artículo 7,

125–144.

Cabanas Díaz, A. (2000). *Los sueños perseguidos: Memoria de las comunidades de población en resistencia de la sierra* (2ª ed.). Tercera Prensa; Hirugarren Prentsa.

Cadena, R. (2020). *Rol y prácticas de liderazgo social de Abelino Chub Caal en EL Estor, Izabal*. En L. Hurtado Paz y Paz (Ed.), *Abelino y las comunidades q'eqchi': Peritajes para su defensa* (pp. 205–235). Fundación Guillermo Toriello.

Camacho Nassar, C. (2003). *Guía para la investigación de los conflictos sobre la tierra y el territorio en Guatemala. Dinámicas agrarias en Guatemala: Vol. 7*. FLACSO-Guatemala; MINUGUA; CONTIERRA.

Camacho Nassar, C. (2010). *La cuestión agraria, los derechos de los indígenas a la tierra y el fracaso del proceso de paz en Guatemala*. Cuadernos De Antropología, 20(1).

Camus, M. (2002). *Ser indígena en ciudad de Guatemala* (1 ed.). FLACSO Guatemala.

Camus, M. (2007). *Desclasamiento y etnicidad: reacciones en la colonia Primero de Julio ante la movilidad indígena*. En S. Bastos y A. Cumes (Eds.), *Mayanización y vida cotidiana. La ideología multicultural en*

la sociedad guatemalteca: Los estudios del caso (1a ed., pp. 151–185). FLACSO Guatemala; CIRMA; CHOLSAMAJ.

Casolo, J. J. (2020). *Derechos ancestrales, dinámicas territoriales, despojo y defensa del pueblo Maya Q'eqchi': Comunidad Plan Grande, El Estor, Izabal*. En L. Hurtado Paz y Paz (Ed.), *Abelino y las comunidades q'eqchi': Peritajes para su defensa* (pp. 55–143). Fundación Guillermo Toriello.

Castillo Huertas, A. P. (2015). *Las mujeres y la tierra en Guatemala: entre el colonialismo y el mercado neoliberal* (1 ed.). AGTER.

Castillo Huertas, A. P. (2019). *Las mujeres y la tierra en Guatemala*. En G. Toriello, E. T. Rivas, M. González-Izás, G. Tzul, C. Dary, A. G. Borges, G. Palma, P. Castillo, M. Á. Castillo, G. Aguilera, J. R. Imery, M. Payeras, R. Falla, C. Figueroa-Ibarra, Y. Colom, A. M. Cofiño, J. C. Cambranes, M. Á. Albizúrez, E. R. Najarro, G. J. Wetherborn (Eds.), *Antología del pensamiento crítico guatemalteco contemporáneo* (pp. 169–182). CLACSO.

Castro, J. (2022). *Luchas históricas y defensa de los territorios de los Pueblos Indígenas*. *El Observador*, 17(77), Artículo 1, 3–35.

Chanquín Miranda, V. N. (2007). *La Re-composición de las formas*

sociales de convivencia en grupos de población desarraigada por la política en Guatemala: los casos de CPR-Sierra y Refugiados-Retornados [PhD Thesis]. FLACSO México.

Choc López, D. M. y López García, J. K. (2011). *Sistematización de la construcción de la memoria colectiva del sector Mario Antonio Díaz, Santa Isabel II, Villa Nueva [Tesis de Licenciatura]. Universidad de San Carlos de Guatemala, Ciudad de Guatemala.*

Comisión Interamericana de Derechos Humanos (6 de diciembre de 2016). *Asunto Esteban Hermelindo Cux Choc y otros respecto de Guatemala. (Medida cautelar, 705-16). OAS; IAHRC.*

Comisión Interamericana de Derechos Humanos (8 de septiembre de 2017). *Pobladores desalojados y desplazados de la Comunidad Laguna Larga respecto de Guatemala. (Medida cautelar, 412-17). OAS; IAHRC.*

Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2018). *Desplazamiento interno en el Triángulo Norte de Centroamérica: Lineamientos para la formulación de políticas públicas. OAS. Documentos oficiales: OEA/Ser.L/V/II. Doc. 101 27 Julio 2018, Original: español. CIDH; OEA.*

Comisión Interamericana de

Derechos Humanos (18 de junio de 2018). Familias de la Comunidad Maya Q'ueqchi "La Cumbre Sa'kuxhá". (44-18). OAS; IAHRC.

Comisión Interamericana de Derechos Humanos (10 de febrero de 2018). *Familias desalojadas y desplazadas de la Comunidad Maya Q'eqchi "Nueva Semuy Chacchilla". (Medida cautelar, 872-17). OAS; IAHRC.*

Comisión Interamericana de Derechos Humanos (25 de enero de 2018). *Familias indígenas de la Comunidad Chaab il Ch och' respecto de Guatemala. (Medida cautelar, 860-17). OAS; IAHRC.*

Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2019). *Guía práctica sobre lineamientos para la formulación de políticas públicas en materia de desplazamiento interno (1 ed.). OAS. Documentos oficiales: OEA/Ser.L/V/II. Doc.101/18 Add.1. CIDH; OEA.*

Comisión Interamericana de Derechos Humanos (14 de octubre de 2020). *Familias indígenas maya Poqomchi de las Comunidades Washington y Dos Fuentes respecto de Guatemala. (Medida cautelar, 306-20). OAS; IAHRC.*

Comisión para el Esclarecimiento Histórico de Guatemala. (1999). *Guatemala, memoria del silencio: Conclusiones y Recomendaciones (1.*

ed., Vol. 5). ONU.

Comunidad Indígena de Chuarrancho. (2017). *Bases para la gobernanza territorial en las tierras comunales de la comunidad indígena de Chuarrancho* (1 ed.). CUDECA.

Congreso de la República (1 de agosto de 2008). *Ley Reguladora de la Propiedad y Posesión de la Tierra*. (Iniciativa de Ley, 3840). CRG.

Congreso de la República (21 de agosto de 2018). *Iniciativa de Ley de Desarrollo Económico de las Mujeres*. (Iniciativa de ley, 5452). Congreso de la República.

Congreso de la República (28 de septiembre de 2023). *Sobre Desplazamiento Forzado*. (Iniciativa de ley, 6292). Congreso de la República.

Congreso de la República (13 de septiembre de 2023). *Titulación de tierras municipalidades*. (Iniciativa de Ley). CRG.

Corte Interamericana de Derechos Humanos (15 de diciembre de 2023). *Caso Comunidad Indígena Maya Q'eqchi' Agua Caliente Vs. Guatemala*. Fondo, Reparaciones y Costas. (Sentencia, 488). Corte IDH.

Caso Comunidad Indígena Maya Q'eqchi' Agua Caliente Vs. Guatemala, 488 (Corte

Interamericana de Derechos Humanos 16 de mayo de 2023).

Cunial, L. (2011). *Vivienda, Tierra y Propiedad: Manual de formación* (1 ed.). NRC; IDMC.

Deere, C. D., Lastarria-Cornhiel, S., Ranaboldo, C. y Costas Monje, P. (2011). *Tierra de mujeres: Reflexiones sobre el acceso de las mujeres rurales a la tierra en América Latina*. Fundación Tierra; Coalición Internacional para el Acceso a la Tierra.

Deere, C. D. y León de Leal, M. (1999). *Mujer y tierra en Guatemala* (1a ed.). Autores invitados: no. 4. Asociación para el Avance de las Ciencias Sociales en Guatemala (AVANCSO).

Defensoría de los Pueblos Indígenas (junio de 2021). *Afectación de derecho a la tierra y el territorio de los Pueblos Indígenas: Informe de Supervisión*. Procurador de los Derechos Humanos.

Defensoría de los Pueblos Indígenas (7 de agosto de 2022). *Cumplimiento de Estándar Internaional de la Consulta a Pueblos Indígenas: Informe de Supervisión*. Procurador de los Derechos Humanos.

Defensoría de los Pueblos Indígenas (junio de 2022). *Sobre las acciones para garantizar el derecho a la tierra y el territorio de los Pueblos*

Indígenas: Informe de Supervisión. Procurador de los Derechos Humanos.

Derlagen, C., Muñoz, G. y Paolo de Salvo, C. (2020). *Análisis de políticas agropecuarias en Guatemala (Informe de Política Agropecuaria). Banco Interamericano de Desarrollo.*

Devine, J. (2014). *Counterinsurgency Ecotourism in Guatemala's Maya Biosphere Reserve. Environment and Planning D: Society and Space, 32(6), 984–1001.*

Dittmar, V. y Asmann, P. (2022). *Las entrañas del contrabando de ganado de Centroamérica hacia México (1 ed.). InsightCrime.*

Dubón Espinoza, S. G. y Urizar Pérez, F. J. (Eds.). (2020). *Compilación temática de sentencias de la Corte de Constitucionalidad sobre derechos de los pueblos indígenas (1 ed.). Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.*

Due Process Law Foundation. (2022). *Caso Comunidad Maya Q'eqchi' Agua Caliente vs. Guatemala. DPLF.*

Durocher, B. (2002). *Los dos derechos de la tierra: La cuestión agraria en el país ixil. Dinámicas*

agrarias en Guatemala: Vol. 3. FLACSO Guatemala; MINUGUA; Dependencia Presidencial de Asistencia Legal y Resolución de Conflictos sobre la Tierra.

Egan, B. (Ed.). (1996). *CERLAC WORKING PAPER SERIES: "Somos de la tierra". Land and the Guatemalan refugee return (1 ed.). CERLAC.*

Elías, S. (2022). *Guatemala. En D. Mamo (Ed.), El Mundo Indígena: Vol. 36. El Mundo indígena 2022 (1a ed., pp. 418–426). IWGIA, Grupo Internacional de Trabajo sobre Asuntos Indígenas.*

Elías, S. (2023). *Guatemala. En D. Mamo (Ed.), El Mundo Indígena: Vol. 37. El Mundo indígena 2023 (1a ed.). IWGIA, Grupo Internacional de Trabajo sobre Asuntos Indígenas.*

Elías, S., García, B., Cigarroa, C. y Reyna, V. (2009). *Diagnóstico de la conservación y manejo de recursos naturales en tierras comunales. Consejo Nacional de Áreas Protegidas.*

Equipo El Observador (2023). *Tierras ancestrales de Pueblos Indígenas. El Observador, 18(83), Artículo 1, 3–146.*

Escalón, S. (17 de Julio de 2017). *Laguna Larga: un desalojo en nombre de la naturaleza. Plaza Pública.*

Escobar, G. (25 de octubre de 2022). *Desalojos: una lucha contra*

el Estado, el sector empresarial y grupos paralelos. No Ficción.

Estrada Ochoa, A. C. (2013). *Li Tzuultaq'a ut li Ch'och'.* Una visión de la tierra, el mundo y la identidad a través de la tradición oral q'eqchi' de Guatemala. *Estudios De Cultura Maya*, 27.

Falla, R. (2016). *Al atardecer de la vida: Ixcán: Masacres y sobrevivencia: Guatemala 1982. Al Atardecer de la Vida: Vol. 4.* Editorial Universitaria de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Fondo de Tierras (6 de diciembre de 2016). *Política para facilitar a las mujeres campesinas, mayas, garífunas y mestizas el acceso a la propiedad de la tierra y otros activos productivos.* (Política interna, 99-2016). FonTierra.

Gálvez Ruano, J. y García Munguía, M. E. (2022). *Tierras. Perfil Ambiental de Guatemala.* Cara Parens.

Gantenbein, A. Z. (2006). *La repercusión de la tenencia de la tierra en el respeto a los derechos humanos sociales y económicos de los guatemaltecos.* *Revista De Derechos Humanos* (6), 31–84.

Garcés, M. y Samayoa, O. (2020). *Diagnóstico sobre Desplazamiento Forzado en Guatemala.* ECAP.

García, D. (2007). *Territorio y*

espiritualidad: lugares sagrados q'eqchi'es en Chisec. En S. Bastos y A. Cumes (Eds.), *Mayanización y vida cotidiana. La ideología multicultural en la sociedad guatemalteca: Los estudios del caso* (1a ed., pp. 273–305). FLACSO Guatemala; CIRMA; CHOLSAMAJ.

García Monzón, Isabel del Rocío. (2011). *Territorio kaxlan-territorio Q'eqchi: Conflictos en áreas protegidas de Livingston, Izabal.* Universidad de San Carlos de Guatemala, Ciudad de Guatemala.

García Prado, G. (2019). *Desigualdad, Extractivismo y Desarrollo en Santa Rosa y Jalapa* (1 ed.). CECON-USAC; CODIDENA.

García Prado, G., Chang Hornobrooke, B. y Cobar Falla, C. (2023). *El níquel, un metal para la transición energética: extracción en Guatemala: INFORME.* OIE.

Gellert, G. (1994). *Ciudad de Guatemala: factores en su desarrollo urbano (1775 hasta la actualidad).* Mesoamérica (27).

Gellert, G. y Palma, S. I. (1999). *Precariedad urbana, desarrollo comunitario y mujeres en el Área Metropolitana de Guatemala.* Cuaderno Debate (46).

Gobierno de la República de Guatemala; Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca (17 de

junio 1994). *Acuerdo para el reasentamiento de las poblaciones desarraigadas por el enfrentamiento armado*. ONU.

Gobierno de la República de Guatemala (7 de febrero de 2024). *Compromisos del Gobierno del presidente Arévalo con las organizaciones campesinas CUC, CCDA, UVOC y Nuevo Día*. (Acuerdo). Secretaría General de la Presidencia.

González Galeotti, F. R. (Ed.). (2013). *Cosecha de Memorias: La Memoria cultural de la sociedad Ixil* (1 ed.). ADESCA; CEMCA; USAC.

González Galeotti, F. R. (2013). *Ixil, Historia de un Territorio (1520-1830)*. En F. R. González Galeotti (Ed.), *Cosecha de Memorias: La Memoria cultural de la sociedad Ixil* (1a ed., pp. 57–106). ADESCA; CEMCA; USAC.

González S., M. L. (2011). *Más allá de la montaña: la región Ixil*. En M. Vela Castañeda (Ed.), *Guatemala, la infinita historia de las resistencias* (pp. 163–227). Magna Terra Editores.

Gramajo, J. (22 de febrero de 2021). *El negocio de las invasiones en Nimajuyú, zona 21*. Soy502.

Grandia, L. (2010). *Tz'aptz'ooqeb: El despojo recurrente al pueblo q'eqchi'*. Autores invitados: Vol. 20.

AVANCSO.

Grandia, L. (2012). *Enclosed: Conservation, cattle, and commerce among the Q'eqchi' Maya Lowlanders. Culture, place, and nature*. University of Washington Press.

Grandia, L. (2013). *Road Mapping: Megaprojects and Land Grabs in the Northern Guatemalan Lowlands*. *Development and Change*, 44(2), 233–59.

Grünberg, G. (2000). *Territorio Étnico y Paisaje Sagrado de los Maya Q'eqchi' en Petén, Guatemala: Experiencias de Etnomapeo y Legalización de Tierras de sus Comunidades*. Latin American Studies Association. Meeting of the Latin American Studies Association, Florida.

Grünberg, G. (2003). *Tierras y territorios indígenas en Guatemala. Dinámicas agrarias en Guatemala: Vol. 6. Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO-Guatemala); Misión de Verificación de las Naciones Unidas (MINUGUA); Dependencia Presidencial de Asistencia Legal y Resolución de Conflictos sobre la Tierra (CONTIERRA)*.

Grünberg, G., Grandia, L. y Milian, B. (2012). *Tierra e Igualdad: Desafíos para la Administración de Tierras en Petén, Guatemala*. Banco Mundial.

Guerra, M. J. (2023). *Política para*

facilitar a las mujeres campesinas, mayas, xinkas, garífunas y mestizas el acceso a la propiedad de la tierra y otros activos productivos: Guatemala (1 ed.). ILC.

Gutiérrez, B. (2023). *Protocolo para la atención de casos de desplazamiento forzado*. Fe y Alegría.

Hernández, O. J. (28 de Junio de 2016). *Huir, volver y querer salir de Guatemala otra vez*. Plaza Pública.

Hernández Bonilla, S. (2021). *Recomendaciones de políticas públicas desplazamiento forzado interno en Guatemala: Entre sobrevivir y perderlo todo.: Desplazamiento forzado interno en Guatemala en el contexto del COVID-19*. Cara Parens.

Hernández Bonilla, S. y Morales Orellana, A. (2020). *Un éxodo que no se nombra: Aproximaciones al desplazamiento forzado interno por violencia en Guatemala (2010-2019)* (1 ed.). Universidad Rafael Landívar.

Hernández Bonilla, S., Zea, E., Kayayan, V. y Gómez, N. (2018). *Desplazamiento forzado interno en Guatemala: Diagnóstico 2010-2016* (1 ed.). Cara Parens.

Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C. y Pilar Baptista Lucio, M. (2014). *Metodología de la investigación* (6.

ed.). McGraw-Hill.

Herrera Reyes, M. C. (2017). *Del olvido a la memoria viva: Recuperación de memorias colectivas de la comunidad Tierra y Libertad* 31 de marzo (1 ed.). ODHAG; ACNUR.

Hill, R. (1996). *Eastern Chajoma (Cakchikel) political geography: Ethnohistorical and archaeological contributions to the study of a Late Postclassic highland Maya polity*. *Ancient Mesoamerica*, 7(1), 63–87.

Holland, M. B., Masuda, Y. J. y Robinson, B. E. (Eds.). (2022). *Land Tenure Security and Sustainable Development*. Springer International Publishing.

Hurtado Paz y Paz, L. (2008). *Dinámicas agrarias y reproducción campesina en la globalización: el caso de Alta Verapaz, 1970-2007* (1. ed.). F&G Editores.

Hurtado Paz y Paz, L. (2008). *Las plantaciones para agrocombustible y la pérdida de tierras para la producción de alimentos en Guatemala*. ActionAid.

Hurtado Paz y Paz, L. (2019). *Los programas de colonización y el Estado contrainsurgente en Guatemala*. *LiminaR Estudios Sociales Y Humanísticos*, 17(2), 15–31.

Hurtado Paz y Paz, L. (Ed.). (2020). *Abelino y las comunidades q'eqchi': Peritajes para su defensa*. Fundación

Guillermo Toriello.

Hurtado Paz y Paz, L. (8 de agosto de 2023). *Conflictos agrarios y desalojos: Desalojos en Guatemala*. Universidad Rafael Landívar. Coloquio regional sobre desplazamiento forzado, Ciudad de Guatemala.

Hurtado Paz y Paz, L. y Palma Murga, G. (2014). *La histórica disputa de las tierras del Valle del Polochic: Estudio sobre la propiedad agraria*. Editorial Serviprensa.

Independent Delegation of International Lawyers to Guatemala. (2023). "No somos usurpadores: esta es nuestra tierra": Conflicto agrario y derechos de los pueblos indígenas en Alta Verapaz. DPLF-PBI.

Instituto de Justicia Constitucional. *Tierras ancestrales Maya Q'eqchi, Sierra Santa Cruz: Sentencia de la Corte de Constitucionalidad del 25 de noviembre de 2015, Expediente No. 5955-2013 (1 ed.)*. Sentencias mediadas.

Instituto de Justicia Constitucional. (2021). *Administración ancestral de tierras comunales. Cofradía del pueblo de San José Poaquil: Sentencia de la Corte de Constitucionalidad del 6 de junio de 2016. Expediente No. 2275-2014 (Sentencias mediadas núm.*

4). Corte de Constitucionalidad.

Instituto Nacional de Estadística. (1981). *IX Censo de Población de Guatemala (1 ed.)*. Censos de Población: Vol. 2. INE.

Instituto Nacional de Estadística. (2004). *Características generales de las fincas censales y de productoras y de productores agropecuarios: Resultados definitivos. IV Censo Nacional Agropecuario: Vol. 1*. INE; MAGA.

Instituto Nacional de Estadística. (2019). *Base de datos Censo de Población 2018: REDATAM*. INE; UNFPA; CEPAL. <http://redatam.censopoblacion.gt/>

Instituto Nacional de Estadística. (septiembre 2019). *Principales resultados Censo 2018*. INE.

Instituto Nacional de Estadística. (2022). *Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares*. INE.

ILC. (12 de Julio de 2021). *LEY DEM: la lucha de las mujeres guatemaltecas para que se reconozca su aporte a la economía nacional [Comunicado de prensa]*.

International Land Coalition. (2023). *Mujeres rurales: Acceso a la tierra, presupuestos para el desarrollo, participación en espacios de decisión, criminalización y acceso a la justicia de defensoras en Guatemala:*

Informe Alternativo CEDAW. CNT; CCDA; UVOC; CODECA; Nuevo Día; ASOMTEVI; CONGCOOP; Mamá Maquín.

International Land Coalition, Front Line Defenders y Civicus. (2018). *Perder la vida por defender la tierra: Informe final de Misión Internacional*. ILC; FLD; Civicus; UDEFEGUA; Pastoral de la Tierra.

Izquieta García, I., Cárdenas Casillas, P., Seguin, M. y Baumgartner, M. (Eds.). (2016). *Boletín. Abriendo Espacios para la Paz: Vol. 35. Tierra: mujeres, las grandes olvidadas: Prácticas desiguales y discriminación en el acceso y la tenencia de la tierra* (1 ed). PBI.

Jiménez Zamora, L. (2021). *Resoluciones y opiniones consultivas de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en temas relacionados con los Pueblos Indígenas. Guía para facilitar el Acceso a la Justicia de las personas usuarias indígenas en la Defensa Pública* (1 ed.). Poder Judicial de Costa Rica.

Jones, C. (2007). La política cultural maya en San Juan Sacatepéquez. En S. Bastos y A. Cumes (Eds.), *Mayanización y vida cotidiana. La ideología multicultural en la sociedad guatemalteca: Los estudios del caso* (1a ed., pp. 377–411). FLACSO Guatemala; CIRMA;

CHOLSAMAJ.

Juracán, L. (2020). Resistencia y lucha por la defensa y recuperación del territorio y el acceso a la tierra en Guatemala. *Territorios (Revista del IDEAR-Congcoop)*, 8(14), 119–136.

Krishnamurthy, A. y Schüssler, R. (2007). Acceso a la tierra como una estrategia de empoderamiento de mujeres indígenas en Guatemala (*Mujeres toman el poder de la tierra* núm. 9). FIAN International.

Lemus Hernández, G. A. (2022). *Gobernanza de la tierra centrada en las personas en Guatemala: Resultados principales del Índice Global de Gobernanza de la Tierra LANDex* (2021). *Territorios (Revista del IDEAR-Congcoop)*, 10(15), 19–40.

Lennox, C. y Short, D. (Eds.). (2016). *Handbook of indigenous peoples rights*. Routledge.

León Ceto, M. de. (2013). *Para que no se olvide: El recorrido histórico de las comunidades de población en resistencia (CPR) del municipio de Chajul*. Serviprensa, S.A.

López, D. (16 de febrero de 2024). Solo el 30% de viviendas en Guatemala cumple con normas mínimas de construcción. *Prensa Libre*.

López, D., Albacete, M., Molina, C. y Romero, M. (2021). *Determinantes de los conflictos socioterritoriales en*

Guatemala: un análisis estadístico (Documento de trabajo núm. 270). Centro Latinoamericano para el Desarrollo Rural.

López Guerra, M. Á. (2007). *Informe sobre su cumplimiento a 10 años de su vigencia: Acuerdo de Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas (1 ed.). ODHAG.*

Lovell, G. W. (1990). *Maya Survival in Ixil Country, Guatemala. Cultural Survival Quarterly, 14(4).*

Mack Chang, M. (1990). *Política institucional hacia el desplazado interno en Guatemala. AVANCSO.*

Mack Chang, M., Oglesby, E., Worby, P. y Caballeros, R. (1992). *¿Dónde está el futuro? Procesos de reintegración en comunidades de retornados (2 da.). Cuadernos de investigación: Vol. 8. Asociación para el Avance de las Ciencias Sociales en Guatemala.*

Maldonado Arreaga, María del Pilar. (2011). *El desplazamiento forzado y la existencia de una identidad comunitaria en las personas víctimas de la violencia política que viven en el sector Mario Antonio Díaz de la Colonia Santa Isabel II, Villa Nueva, durante el año 2007-2008 [Tesis de Licenciatura]. Universidad de San Carlos de Guatemala, Ciudad de Guatemala.*

Mamo, D. (Ed.). (2022). *El*

Mundo Indígena: Vol. 36. El Mundo indígena 2022 (1 ed.). IWGIA, Grupo Internacional de Trabajo sobre Asuntos Indígenas.

Mamo, D. (Ed.). (2023). *El Mundo Indígena: Vol. 37. El Mundo indígena 2023 (1 ed.). IWGIA, Grupo Internacional de Trabajo sobre Asuntos Indígenas.*

Manz, B. (2004). *Paradise in ashes: A Guatemalan journey of courage, terror, and hope. California series in public anthropology: Vol. 8. University of California Press.*

Mauro, A. y Merlet, M. (2003). *Acceso a la tierra y reconocimiento de los derechos sobre la tierra en Guatemala. International Land Coalition; IRAMS.*

Mecanismo de Pueblos Indígenas Oxlajuj Tz'ikin. (2018). *El derecho a las tierras comunales en Sololá: Sentencia de la Corte de Constitucionalidad (mediada). Oxfam IBIS.*

Merlet, M. (2018). *La tierra: un recurso natural para un desarrollo sostenible. Association pour contribuer à l'Amélioration de la Gouvernance de la Terre, de l'Eau et des Ressources naturelles (AGTER). Gobernanza de la tierra y perspectivas productivas para Guatemala.*

Merlet, P. (2011). *La situación de la tierra y de los bosques en Guatemala.*

Association pour contribuer à l'Amélioration de la Gouvernance de la Terre, de l'Eau et des Ressources naturelles (AGTER).

Milián, B., Grünberg, G. y Cho B, M. (2002). *La conflictividad agraria en las tierras bajas del norte de Guatemala: Petén y la Franja Transversal del Norte. Dinámicas agrarias en Guatemala: Vol. 2. Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales FLACSO-Guatemala; Misión de Verificación de las Naciones Unidas MINUGUA; Dependencia Presidencial de Asistencia Legal y Resolución de Conflictos sobre la Tierra CONTIERRA.*

Millard, A. S. y Lara-Florian, G. (2016). *¿Causa o consecuencia? Replanteando la violencia y el desplazamiento en Guatemala: Reporte Temático (1 ed.). IDMC; PRI.*

Mingorría, S., Gamboa J, G. y Alonso Fradejas, A. (2010). *Metabolismo socio-ecológico de comunidades campesinas Q'eqchi' y la expansión de la agroindustria de caña de azúcar y palma africana: Valle del Río Polochic, Guatemala. Instituto de Ciencia y Tecnología Ambientales UAB; IDEAR-CONGCOOP.*

Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación. (2021). *Determinación de la Cobertura Vegetal y Uso de la Tierra a escala 1:*

50,000 de la República de Guatemala, Año 2020. MAGA; FAO; KOICA.

Ministerio de Gobernación (14 de febrero de 2024). *Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría Privada de la Presidencia. (Acuerdo Gubernativo, 32-2024). Diario de Centro América.*

Ministerio Público (8 de mayo de 2012). *Investigación del delito de usurpación y la solicitud y tramitación de órdenes de desalojo. (Instrucción General, 03-2012). MP.*

Ministerio Público (26 de noviembre de 2020). *Creación Fiscalía Especializada contra el Delito de Usurpación. (Acuerdo, 46-2020). MP.*

Ministerio Público. (3 de octubre de 2021). *Ministerio Público inaugura Fiscalía contra el Delito de Usurpación [Comunicado de prensa].*

Ministerio Público (4 de marzo de 2021). *Protocolo para la Investigación de los Delitos de Usurpación, Usurpación Agravada y Usurpación Áreas Protegidas. (Instrucción General, 04-2021). MP.*

Ministerio Público. (12 abril de 2023). *Ministerio Público inaugura Oficina de Atención Permanente de la Fiscalía contra el Delito de Usurpación [Comunicado de prensa].*

Ministerio Público. (4 de Julio de 2023). *Ministerio Público y Registro General de la Propiedad suscriben*

convenio de cooperación para la implementación de Agencia Fiscal [Comunicado de prensa].

Ministerio Público. (2023). *Organigrama de Fiscalías*. MP.

Moller, J., Bazzy, D., Mack Chang, H., Bauer Paiz, A., Ak'abal, H., Esquivel, J. y Gore, H. (2009). *Rescatando nuestra memoria: Represión, refugio y recuperación de las poblaciones desarraigadas por la violencia en Guatemala*. F&G Editores.

Moore, C. W., Jowett, E. y Range, J. (2011). *Participant Manual: Housing, Land and Property: Collaborative Dispute Resolution Skills*. NRC; UKAid; NORAD.

Morales, J. R. (2007). *Religión y espiritualidad maya*. En S. Bastos y A. Cumes (Eds.), *Mayanización y vida cotidiana. La ideología multicultural en la sociedad guatemalteca: Análisis específicos* (1a ed., pp. 247–281). FLACSO Guatemala; CIRMA; CHOLSAMAJ.

Moreno, S., Gofman, C., Paredes, M. y Gianatelli, N. (Eds.). (2023). *Recuperación con igualdad de género y justicia climática* (1 ed.). CLACSO; We Effect.

Moreno, S. E., Salvadó, C. y Macz, R. (2016). *Elq'ak ut kawil ch'oolej: Rilb'al li teep releb'aal iq' b'ar nake' risi xq'emal li xch'ochel Tezulutlan-*

Verapaz = Despojos y resistencias una mirada a la Región Extractiva Norte desde Tezulutlán-Verapaz (1 ed.). Cuadernos de investigación: no. 28. AVANCSO.

Moreno, S. E., Salvadó, C. y Macz, R. (2020). *Espirales de despojos y violencias en Tezulutlan Verapaz: Reeqaj rib'li neb'ahob'resink ut li majewaak sa' xteepal Tezulutlan rebel'aal iq* (1 ed.). Cuadernos de investigación: Vol. 30. AVANCSO.

Observatorio de Industrias Extractivas. (2021). *Cartografías Extractivas*. OIE.

Observatorio de la Propiedad Privada. (2023). *Delitos contra la propiedad inmueble*. OPP.

Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado de Guatemala. (1998). *Guatemala Nunca Más: Impactos de la violencia*. REMHI Vol. 1. ODHAG.

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. (2013). *Los desalojos en el Valle del Polochic: Una mirada a la problemática agraria y a la defensa de los derechos humanos de las comunidades q'eqchi'*. OACNUDH.

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. (2018). *Informe sobre las actividades de la de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos* Oficina del Alto Comisionado de las

Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Guatemala: 2017. OACNUDH.

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. (2019). Informe sobre las actividades de la de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Guatemala: 2018. OACNUDH.

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (marzo 2020). Informe anual de la Alta Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Guatemala, 2019. OACNUDH.

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. (2021). La tierra es vida: Estándares internacionales en materia de desalojos forzosos, con énfasis en la protección de las formas tradicionales de posesión de la tierra de los pueblos indígenas. OACNUDH.

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. (2021). Propiedad Comunal. Territorio Maya Ch'orti' de Jocotán: Sentencia Mediada: de la Corte

de Constitucionalidad de 23 de julio de 2020, Expediente No. 4420-2017 (Folleto en Forma Histórica Gráfica núm. 8). OACNUDH.

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. (2021). Situación de los Derechos Humanos en Guatemala 2020. OACNUDH.

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. (2021). Tierras comunales. Santa Elena Samanzana II: Setencia mediada: de la Corte de Constitucionalidad de 14 de julio de 2016, Expediente No. 970-2016 (Folleto en Forma Histórica Gráfica núm. 7). OACNUDH.

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. (2022). Situación de los Derechos Humanos en Guatemala 2021. OACNUDH.

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (enero 2023). Situación de los Derechos Humanos en Guatemala 2022. ONU.

Oficina para la Coordinación de Asuntos Humanitarios de las Naciones Unidas. (2023). Guatemala Panorama de Necesidades Humanitarias: Guatemala 2024 (Humanitarian Needs Overview). New York: OCHA.

Oglesby, E. y Nelson, D. M. (2016). Guatemala's genocide trial and the nexus of racism and counterinsurgency. *Journal of Genocide Research*, 18(2-3), 133–142.

Oglesby, E. y Ross, A. (2009). Guatemala's Genocide Determination and the Spatial Politics of Justice. *Space and Polity*, 13(1), 21–39.

Ordóñez Cifuentes, José Emilio Rolando y Anglés Hernández, M. (Eds.). (2012). *Primera memoria del seminario itinerante internacional: "La cuestión agraria: tierras, territorios, medio ambiente, recursos naturales, migrantes, derechos sociales y colectivos de los pueblos"* (1 ed.). ISS; UNAM.

Ordóñez Mazariegos, C. S. (2012). Conflictividad agraria en los Altos de Guatemala: Un caso de estudio. En Ordóñez Cifuentes, José Emilio Rolando y M. Anglés Hernández (Eds.), *Primera memoria del seminario itinerante internacional: "La cuestión agraria: tierras, territorios, medio ambiente, recursos naturales, migrantes, derechos sociales y colectivos de los pueblos"* (1a ed., pp. 125–141). ISS; UNAM.

Organización Comunitaria Tolan Juyu' Taqaj'. (2020). *Guatemala: Recuperación de tierras ancestrales y permanencia en el territorio*. ILC.

Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura. (2012). *Directrices voluntarias sobre la gobernanza responsable de la tenencia de la tierra, la pesca y los bosques en el contexto de la seguridad alimentaria nacional*. FAO.

Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura. (2017). *Estudio de buenas prácticas de gobernanza de la tenencia de la tierra en Guatemala* (1 ed.). FAO.

Organización Internacional para las Migraciones. *Encuesta de Medios de Vida a Hogares Desplazados por Tormentas en Alta Verapaz y Huehuetenango: Guatemala*. OIM.

Oxfam International. *La lucha por la tierra de las comunidades indígenas del Valle del Polochic*. Oxfam International.

Pacay Cú, F. (2020). *Acceso a la Tierra, Acceso a la Vida: Situación de derechos de acceso, uso y control de la tierra y recursos naturales en las comunidades del proyecto Camino Verde*. ASOMTEVI.

Palacios, A. (2013). *Confiscación de Títulos de Propiedad en Guatemala: Por parte de reclutadores en programas de trabajadores temporales con visas H-2B*. Global Workers Justice Alliance.

Palacios Aragón, M. (2017). *Violencia y genocidio en Guatemala: El caso ixil* (Primera edición). Praxis.

Palencia Frener, S. G. (2020). *Rebelión estamental y el origen del estado finquero en Guatemala, 1780-1940* (Primera edición). Colección Historia de América Latina y el Caribe: Vol. 25. Universidad Nacional Autónoma de México Centro de Investigaciones sobre América Latina y el Caribe.

Palma Murga, G. (2015). Los cambiantes usos del territorio y la población en Guatemala en función de las racionalidades económicas hegemónicas: el caso de las tierras comunales. *Territorios* (Revista del IDEAR-Congcoop), 7(10), Artículo 1, 17-34.

Palma Murga, G. (2019). La problemática agraria en Guatemala hoy: Algunos apuntes históricos para su comprensión. En G. Toriello, E. T. Rivas, M. González-Izás, G. Tzul, C. Dary, A. G. Borges, G. Palma, P. Castillo, M. Á. Castillo, G. Aguilera, J. R. Imery, M. Payeras, R. Falla, C. Figueroa-Ibarra, Y. Colom, A. M. Cofiño, J. C. Cambranes, M. Á. Albizúrez, E. R. Najarro, G. J. Wetherborn (Eds.), *Antología del pensamiento crítico guatemalteco contemporáneo* (pp. 135-168). CLACSO.

Palma Murga, G. y Taracena Arriola, A. (2002). Las dinámicas

agrarias en Guatemala entre 1524-1944. En G. Palma Murga, A. Taracena Arriola y J. Aylwin Oyarzún (Eds.), *Dinámicas agrarias en Guatemala: Vol. 1. Procesos agrarios desde el siglo XVI a los Acuerdos de Paz* (pp. 15-71). FLACSO; MINUGUA; DPALRCT.

Palma Murga, G., Taracena Arriola, A. y Aylwin Oyarzún, J. (Eds.). (2002). *Dinámicas agrarias en Guatemala: Vol. 1. Procesos agrarios desde el siglo XVI a los Acuerdos de Paz*. FLACSO Guatemala; MINUGUA; DPALyRCT.

Palma Urrutia, H. E. y Morán Mérida, A. (2009). *Expresiones territoriales de la precariedad urbana en Guatemala. Serie Territorio y regionalización en Guatemala: Vol. 3*. CEUR-USAC.

Paredes, C. A. (2006). *Efectos psicosociales de la violencia política en comunidades del pueblo q'eqchi'. Te llevaste mis palabras: Vol. 1*. Equipo de Estudios Comunitarios y Acción Psicosocial.

Paredes, C. A. (2006). *Te llevaste mis palabras: Causas psicosociales de la violencia política en comunidades del pueblo q'eqchi'. Colección Psicología social ECAP: Vol. 2*. ECAP.

Pastoral de la Tierra. (2022). *Plan Estratégico 2022-2027*. Conferencia Episcopal de Guatemala.

Pastoral de Movilidad Humana.

(2015). *Población centroamericana en tránsito por Guatemala: Identificación y documentación de necesidades de protección internacional*. Conferencia Episcopal de Guatemala.

Pastoral de Movilidad Humana. (2022). *Plan Estratégico Pastoral 2023-2027*. Conferencia Episcopal de Guatemala.

Pedone, G. (2018). Los derechos colectivos de los pueblos indígenas sobre las tierras, los territorios y los recursos naturales: Enseñanzas extraídas de proyectos apoyados por el FIDA (1 ed.). FIDA.

Peláez Villalobos, J. C. (2015). Siglo XXI. Las tierras comunales en Guatemala. *Territorios* (Revista del IDEAR-Congcoop), 7(10), 85–102.

Peláez Villalobos, J. C. (2017). *Chwututuy. Tierra, historia y luchas* (1 ed.). Mecanismo de Pueblos Indígenas Oxlajuj Tz'ikin.

Peláez Villalobos, J. C. (2023). *Situación de los derechos colectivos de los pueblos indígenas en Guatemala, 2021-2023*. Mesa de Tierras Comunales.

Pérez Irungaray, G. y Gálvez Ruano, J. (Eds.). (2022). *Perfil Ambiental de Guatemala. Atributos territoriales y dinámicas socioambientales de Guatemala: Síntesis gráfico-Descriptiva*. Cara

Parens.

Pérez Marroquín, C. (17 de enero de 2024). OFAC levanta sanciones a Mayaniquel, CGN y Pronico, a las que señaló de tener vínculos con empresas ligadas a sobornos. *Prensa Libre*.

Pérez Mendoza, J. (2023). *Salimos porque nos quisieron matar: Refugio guatemalteco en Chiapas, 1981-1999* (Primera edición). Universidad Nacional Autónoma de México.

Pérez Sáinz, J. P. (1991). *Ciudad de Guatemala en la década de los ochenta: crisis y urbanización*. *Cuaderno Debate* (10).

Pérez Sáinz, J. P. (1991). *Etnicidad y mercado de trabajo en Ciudad de Guatemala: una aproximación*. *Anuario De Estudios Centroamericanos*, 17(1), Artículo 1, 7–20.

Pérez Sáinz, J. P., Camus, M. y Bastos, S. (1992). ... todito, todito es trabajo: Indígenas y empleo en Ciudad de Guatemala (1 ed.). FLACSO Guatemala.

Pérez Sáinz, J. P., Camus, M. y Bastos, S. (1993). *Trayectorias laborales y constitución de identidades: el caso de los trabajadores indígenas en Ciudad de Guatemala*. *Estudios Sociológicos*, 11(32), 515–545.

Pérez Sián, M. J. (2014). *Las*

voces de las mujeres persisten en la memoria colectiva de sus pueblos: Continuum de violencias y resistencias en la vida, cuerpo y territorio de las mujeres. Centro para la Acción Legal en Derechos Humanos-CALDH.

Peruchon, L. (6 de marzo de 2022). En Guatemala, los estragos del “metal del diablo”. *Forbidden Stories*.

Petrich, B. (28 de mayo de 2023). Desplazados de Laguna Larga, olvidados por los gobiernos de México y Guatemala. *La Jornada*.

Policia Nacional Civil (2011). Protocolo de manifestaciones y desalojos. (Protocolo). Ministerio de Gobernación.

Ponciano, K. (2007). Mayanización y experiencia religiosa: una lectura a partir de los aportes etnográficos sobre la espiritualidad maya. En S. Bastos y A. Cumes (Eds.), *Mayanización y vida cotidiana. La ideología multicultural en la sociedad guatemalteca: Análisis específicos* (1a ed., pp. 283–309). FLACSO Guatemala; CIRMA; CHOLSAMAJ.

Prado-Córdova, J. P. (2020). Coyuntura agraria y desigualdad en Guatemala, un contrato social postergado. *Ciencias Sociales Y Humanidades*, 7(1), 23–40.

Procurador de los Derechos Humanos (9 de agosto de 2019). Protocolo para la atención de desalojos. (Acuerdo, SG-085-2019). PDH.

Procurador de los Derechos Humanos. (2020). Aportes del Procurador de Derechos Humanos a la Comisión Interamericana Derechos Humanos: seguimiento sobre el cumplimiento de las recomendaciones del Informe sobre la situación de los Derechos Humanos en Guatemala 2017.

Procurador de los Derechos Humanos. (2020). El impacto de la Pobreza en el ejercicio de los Derechos Humanos. PDH.

Procurador de los Derechos Humanos, Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y Asociación Nuevo Día. (2019). Informe sobre el cumplimiento de las sentencias de Camotán. PDH; OACNUDH.

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. (2016). Acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas: Avances y Desafíos a 20 años de la firma de los Acuerdos de Paz. 1.

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. (2022). Informe Nacional de Desarrollo Humano (Informe Nacional de Desarrollo

Humano núm. 12). PNUD.

Compañía Procesadora de Níquel de Izabal. (17 de enero de 2014). Subsidiarias de Sowlway Investment Group en Guatemala son eliminadas de lista de sanciones del Tesoro de los Estados Unidos [Comunicado de prensa].

Proyecto Tejiendo Paz. (junio 2020). Boletín sobre conflictividad en Guatemala: Breve panorama de la conflictividad social y agraria (2019-2020) (núm. 1). Fundación ProPaz; Creative Associates.

Quiles Sendra, J. (2019). *¡Defendemos la vida!: Las luchas sociales en Alta Verapaz*. PBI Guatemala.

Ramírez Ambrocio, M. E. (2014). *La música de la resistencia: Acordes de la memoria* (Primera edición). CAFCA Centro de Análisis Forense y Ciencias Aplicadas.

Relatoría Especial sobre los Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales. (2023). *Norte de Centroamérica y Nicaragua: Derechos económicos, sociales, culturales y ambientales de pueblos indígenas y afrodescendientes tribales* (1 ed.). CIDH.

Reyes, H. (2023). *Sobre la privatización del Sector Eléctrico y la Ley General de Electricidad:*

Entrevistas a Gualape García y Ramón Cadena. Enfoque (Boletín Electrónico), 15(86), 3–20. /

Reyes Rosiñol, C. y Oehler Toca, M. (Eds.). (2022). *Manual sobre desplazamiento interno* (1 ed.). ACNUR; CICR.

Rivera, N. (26 de septiembre de 2017). *Nimajuyú como vivienda, una historia de 36 años*. Prensa Comunitaria.

Rodríguez, S. (28 de febrero de 2024). *CIDH pide agilizar la atención a comunidades indígenas víctimas de desplazamientos*. Prensa Comunitaria.

Rosales Barrientos, M. E. (2020). *Derechos de los Pueblos Mayas reconocidos por la Corte de Constitucionalidad: Por el reclamo de los B'oq'ol Q'esal Tenam Naab'a, los B'oq'ol Q'esal Tenam K'usal y otras autoridades ancestrales*. Alcaldías Indígenas Ancestrales Maya Ixil.

Rueckert, P. y Dupont de Dinechin, P. (6 de marzo de 2022). *El juego sucio de Solway: Documentos internos revelan las estrategias sofisticadas de una minera de níquel para comprar favores en Guatemala*. *Forbidden Stories*.

Salvadó, C. (2003). *Política agraria y contrainsurgencia: El Zapote, Chisec, Alta Verapaz*. *Revista FAFG* (4).

Salvadó, L. R. y González, J. (1997).

La Ciudad y los desplazados por la violencia (1 ed.). Textos para el Debate: Vol. 15. AVANCSO.

Sánchez Mojica, B. E. *Estado del arte de la literatura sobre desplazamiento interno en América Latina* (IDRP Working Paper núm. 3). The Internal Displacement Research Programme.

Sauls, L. A., Galeana, F. y Lawry, S. (2022). *Indigenous and Customary Land Tenure Security: History, Trends, and Challenges in the Latin American Context*. En M. B. Holland, Y. J. Masuda y B. E. Robinson (Eds.), *Land Tenure Security and Sustainable Development* (pp. 57–79). Springer International Publishing.

Associated Press. (2023, 18 de diciembre). *Mining company agrees with court decision ordering Guatemala to grant property rights to community* [Comunicado de prensa].

Sieder, R. (2016). *Indigenous Peoples' Rights and the Law in Latin America*. En C. Lennox y D. Short (Eds.), *Handbook of indigenous people's rights* (pp. 414–424). Routledge.

Sieder, R. (2019). *Legal pluralism and fragmented sovereignties: legality and illegality in Latin America*. En R. Sieder, K. Ansolabehere y T. Alfonso

Sierra (Eds.), *Routledge handbooks. Handbook of law and society in Latin America* (pp. 71–85). Routledge.

Sieder, R., Ansolabehere, K. y Alfonso Sierra, T. (Eds.). (2019). *Routledge handbooks. Handbook of law and society in Latin America*. Routledge.

Sierra Lacandón y Laguna del Tigre. (2016). *Propuesta Alternativa de Desarrollo Integral y Sostenible de las Comunidades afectadas por la declaratoria de Áreas Protegidas de Laguna del Tigre y Sierra Lacandón, El Petén*. Bufete de Derechos Humanos; Asociación ACCODIL.

Solano, L. (2022). *La estrategia de despojo del territorio y los apologistas de la propiedad privada*. *El Observador*, 17(78), 5–38.

Solano, L. y Hurtado, L. (2010). *El mercado de los agrocombustibles: Destino de la producción de caña de azúcar y palma africana de Guatemala*. ActionAid.

Sosa Velásquez, M. E. (2016). *Acción pública y desarrollo territorial en Alta Verapaz: Eufemismos con el modelo económico y el Estado actual*. Editorial Cara Parens de la Universidad Rafael Landívar; ISE, Instituto de investigación y proyección sobre el Estado.

TECHO Guatemala. (2016). *Censo de Asentamientos Informales*:

Guatemala 2016. TECHO Guatemala.

TECHO Guatemala. (2021). *Censo de Asentamientos Informales: Guatemala 2021*. TECHO Guatemala.

Toriello, G., Rivas, E. T., González-Izás, M., Tzul, G., Dary, C., Borges, A. G., Palma, G., Castillo, P., Castillo, M. Á., Aguilera, G., Imery, J. R., Payeras, M., Falla, R., Figueroa-Ibarra, C., Colom, Y., Cofiño, A. M., Cambranes, J. C., Albizúrez, M. Á., Najarro, E. R., Wetherborn, G. J. (Eds.). (2019). *Antología del pensamiento crítico guatemalteco contemporáneo*. CLACSO.

Torres Escobar, E. (2008). *Pobreza campesina y acceso a la tierra: una aproximación*. *El Observador*, 3(15), 3–14.

Tramel, S. F. y Caal Hub, J. L. (February 1th, 2016). *Interpreting and using the Voluntary Guidelines on the Responsible Governance of Tenure of Land, Fisheries and Forests in the Context of National Food Security in Guatemala: Challenges for democratizing land, fisheries and forests tenure*. Erasmus University. *Global governance/politics, climate justice & agrarian/social justice: linkages and challenges*, The Hague.

U.S. Department of State. (2023). *GUATEMALA 2022 Human Rights*

Report. U.S. Department of State.

Unidad de Protección a Defensoras y Defensores de Derechos Humanos de Guatemala. (2011). *La violación de los Derechos Humanos en el Valle del Polochic*. UDEFEGUA.

Unidad de Protección a Defensoras y Defensores de Derechos Humanos de Guatemala. (2022). *Situación de personas, organizaciones y comunidades defensoras de derechos humanos en Guatemala: Informe 2021*. UDEFEGUA.

Us, H., Mendoza, C. y Guzmán, V. (2022). *Pueblos indígenas en Guatemala: desafíos demográficos, lingüísticos y socioeconómicos: análisis comparativo de los censos 2002 vs 2018*.

van Akkeren, R. (2021). *Los mayas nunca se fueron, hoy hablan q'eqchi': Alta Verapaz y El Petén - tres mil años de historia* (Primera edición). Editorial Piedra Santa.

Vásquez, B. (21 de julio de 2014). *Comunidad de Chuarrancho recibe título de propiedad*. *Prensa Libre*.

Vásquez Monterroso, D. (2020). *Historia y cultura de los Q'eqchi' en El Estor, Izabal*. En L. Hurtado Paz y Paz (Ed.), *Abelino y las comunidades q'eqchi': Peritajes para su defensa* (pp. 13–54). Fundación Guillermo Toriello.

Vela Castañeda, M. (Ed.). (2011). *Guatemala, la infinita historia de las*

resistencias. *Magna Terra*.

Velásquez, H. (2020). Agro: Institucionalidad sin instituciones. *Territorios (Revista del IDEAR-Congcoop)*, 8(14), 17–38.

Velázquez Nimatuj, I. A (octubre 2018). Acceso de las mujeres indígenas a la tierra, el territorio y los recursos naturales en América Latina y el Caribe. *ONU Mujeres*.

Vi, S. (17 de marzo de 2021). *Cacif, MP, Registro de la Propiedad y Cedecon son parte del Observatorio de la Propiedad*. República GT.

Viaene, L. y González-Serrano, M. X. (2023). *The right to be, to feel and to exist: Indigenous lawyers and strategic litigation over Indigenous territories in Guatemala*. *The International Journal of Human Rights*, 1–23.

Viceministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda. (2020). *Política Nacional de Vivienda y Asentamientos Humanos: 2020-2032*. Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda.

Villagrán, C. y Peruch, K. (2023). *“Nuestras voces por nuestros derechos”: Caracterización de la situación de los pueblos indígenas en Guatemala con base en estadísticas oficiales (1 ed.)*. Para no dejar a nadie atrás: Vol. 3. UNFPA;

OACNUCH.

Waxenecker, H. (2020). Relaciones sociales de poder y apropiación de recursos naturales y de la tierra en El Estor, Izabal. En L. Hurtado Paz y Paz (Ed.), *Abelino y las comunidades q'eqchi': Peritajes para su defensa* (pp. 145–204). Fundación Guillermo Toriello.

Worby, P. (2002). Los refugiados retornados guatemaltecos y el acceso a la tierra: Resultados, lecciones y perspectivas. *Serie Autores invitados: no. 9*. AVANCSO.

Ybarra, M. (2010). *Living on Scorched Earth: The Political Ecology of Land Ownership in Guatemala's Northern Lowlands* [PhD. Thesis]. University of California, Berkeley.

Ybarra, M. (2011). Privatizing the Tzuultaq'a? Private property and spiritual reproduction in post-war Guatemala. *Journal of Peasant Studies*, 38(4), 793–810.

Ybarra, M. (2013). “You Cannot Measure a Tzuultaq'a”: Cultural Politics at the Limits of Liberal Legibility. *Antipode*, 45(3), 584–601.

Ybarra, M. (noviembre de 2020). *Guerras verdes: Conservación y descolonización en el bosque maya*. AVANCSO.

Yon Bobadilla, R. J. y Samayoa Ochoa, L. A. (2020). *Principios rectores de los desplazamientos*

forzados de las Naciones Unidas. ECAP.

Zepeda, B., González-Izás, M. y León-Escribano Schlotter, C. R. de. (2018). *Guatemala: Fronteras y mercados ilegales en la era de la globalización (1ra. ed.)*. Fronteras Guatemala; FLACSO Ecuador; IDRC-CRDI.

Zepeda, R. (2022). *Las políticas rurales en la encrucijada: la debacle de las políticas y programas agrarios y agrícolas en Guatemala, y su impacto en la profundización del hambre. Enfoque (Boletín Electrónico)*, 14(85), 1–29.



NRC

CONSEJO NORUEGO
PARA REFUGIADOS